



## Organización temática de terminología jurídica para traductores: proceso de elaboración de una ontología del proceso penal en español-rumano-inglés

### Thematic Organization of Legal Terminology for Translators: Designing an Ontology for Criminal Procedure in Spanish-Romanian-English

---

BIANCA VITALARU

Universidad de Alcalá. C/ Trinidad, 3, 28801, Alcalá de Henares, Madrid (España)

Dirección de correo electrónico: [bianca.vitalaru@uah.es](mailto:bianca.vitalaru@uah.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0618-3867>

Recibido: 19/11/2017. Aceptado: 15/2/2018.

Cómo citar: Vitalaru, Bianca, «Organización temática de terminología jurídica para traductores: proceso de elaboración de una ontología del proceso penal en español-rumano-inglés», *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 21 (2019): 463-514.

DOI: <https://doi.org/10.24197/her.21.2019.463-514>

**Resumen:** Esta investigación surge como respuesta a una necesidad detectada tanto en la práctica profesional en el campo de la traducción jurídica como en el mismo proceso de formación: la falta de materiales jurídicos bilingües para traductores e intérpretes profesionales en la combinación de lenguas español-rumano. El objetivo principal de este trabajo es describir el proceso de elaboración de una herramienta de organización temática del conocimiento, una ontología de terminología jurídica trilingüe (español-rumano-inglés) para traductores, como respuesta práctica a esta situación. La herramienta diseñada se propone como modelo para ser ampliado y adaptado y es parte de un proceso de investigación más amplio que incluye una comparación de sistemas jurídicos, de géneros textuales, lenguajes y terminología específica de los tres países implicados (España, Rumanía y Reino Unido). Incluye, principalmente, términos relacionados con el proceso penal, así como una clasificación de delitos, todos ellos organizados temáticamente y basados en las relaciones conceptuales que existen entre los conceptos en los que se sustentan.

**Palabras clave:** Terminología jurídica, ontología, proceso penal, español-rumano-inglés.

**Abstract:** This research arises as a response to a need identified both in the professional practice of legal translation and in the actual training process: the lack of bilingual legal materials for professional translators and interpreters in the Spanish-Romanian language combination. The main objective of this paper is to describe the process of developing a tool that allows the thematic organization of knowledge, *i.e.*, an ontology of trilingual legal terminology (Spanish-Romanian-English) for translators, as a practical solution to this need. The tool designed is proposed as a model to be followed and adapted and it is part of a broader research process that includes a comparison of legal systems, of text types, of languages and of specific

terminology considering the three countries involved (Spain, Romania and United Kingdom). It mainly includes terms related to the criminal procedure as well as a classification of offenses, all of them organized on the basis of the relationship between the main concepts they are based on.

**Keywords:** Legal terminology, ontology, criminal trial, Spanish-Romanian-English.

**Sumario:** Introducción; 1. Estado de la cuestión; 2. Revisión de conocimientos, 2.1. Traducción jurídica y dificultades de traducción, 2.1.1. Definición y características, 2.1.2. Dificultades generales, 2.1.3 Ejemplos de dificultades para traductores de español-rumano-inglés, 2.1.4. Técnicas de traducción jurídica: estudios relevantes e ideas básicas, 2.2 Recursos terminológicos y representación del conocimiento: teorías y evaluación, 2.3 Ontologías para la organización temática del conocimiento, 2.3.1 Definición y tipología, 2.3.2 Otras ontologías del ámbito jurídico; 3. Métodos de trabajo, 3.1 Fases de trabajo, 3.2. Organización del corpus multilingüe, 3.3. Vaciado del corpus, 3.3.1. Elaboración de estructura conceptual del proceso penal, 3.3.2. Elaboración de mapas conceptuales, 3.3.3. Elaboración de ontología procesal penal, 3.3.4 Descripción de la ontología; Conclusiones generales y aplicaciones prácticas; Referencias bibliográficas.

**Summary:** Introduction; 1. Literary review; 2. Theoretical overview, 2.1. Legal translation and translation difficulties, 2.1.1. Definition and characteristics, 2.1.2. General difficulties, 2.1.3. Examples of difficulties for Spanish-Romanian-English translators, 2.1.4. Legal translation techniques: relevant studies and basic ideas, 2.2. Terminological resources and representation of knowledge: theories and evaluation, 2.3. Ontologies for the thematic organization of knowledge, 2.3.1. Definition and typology, 2.3.2 Other legal ontologies; 3. Methodology, 3.1. Work phases, 3.2. Organization of the multilingual corpus, 3.3. Extraction of terminology from the corpus, 3.3.1. Designing the conceptual structure of the criminal procedure, 3.3.2. Designing concept maps, 3.3.3. Designing the ontology for criminal procedure, 3.3.4. Description of the ontology; General conclusions and practical applications; References.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene tres objetivos. El primero, el objetivo principal, es describir el proceso de elaboración de una ontología de terminología jurídica trilingüe especialmente diseñada para traductores como respuesta práctica a una necesidad de documentación detectada, por un lado, en la práctica profesional en el campo de la traducción e interpretación jurídica, y por otro, en el mismo proceso de formación de los futuros traductores de la combinación español-rumano-inglés. La herramienta organiza temáticamente los conceptos fundamentales del proceso penal en España y presenta visualmente, en forma de mapas conceptuales, tanto estos mismos conceptos como la clasificación de los diferentes tipos de delitos del Código Penal español. A la vez, incluye definiciones de los conceptos, traducciones al rumano y al inglés y observaciones con respecto a la existencia o la ausencia del concepto u órgano en los otros

dos ordenamientos jurídicos implicados y a la estrategia de traducción que se podría utilizar. El segundo objetivo es concienciar sobre la necesidad de una posible herramienta formativa para alumnos de traducción jurídica que, a falta de una base formativa en derecho, necesitan tener una visión general de la organización conceptual de los contextos jurídicos de los textos (por ejemplo, los producidos en el ámbito judicial penal) y, de este modo, poder solucionar con más facilidad ciertas dificultades de traducción. Finalmente, nos proponemos presentar un método de trabajo como modelo para ser ampliado y adaptado a otros temas del ámbito jurídico teniendo en cuenta la demanda laboral actual.

## 1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La situación actual se caracteriza, principalmente, por una serie de aspectos, que numeramos a continuación, que demuestran la necesidad de este tipo de herramientas desde el punto de vista formativo (para alumnos de estudios de traducción en este par de lenguas) y documental (para traductores profesionales que cuentan con pocos recursos especializados bilingües).

1. Según investigaciones recientes (Surí Bucurenciu y Vitalaru, 2014), la formación previa de los alumnos de estudios de posgrado en traducción en España no incluye asignaturas específicas de derecho, una asignatura importante si se tienen en cuenta la variedad tipológica, terminológica, textual (desde notificaciones o comunicaciones hasta contratos de todo tipo, leyes o sentencias, con diferentes de complejidad), y, en general, las dificultades de comprensión y traducción de la mayoría de los textos generados en el ámbito jurídico y judicial. A su vez, el estudio de Valero-Garcés *et al.* (2015) también detecta carencias formativas y profesionales específicas en el ámbito judicial basándose en su análisis de la opinión de diferentes profesionales del ámbito judicial con experiencia en el trabajo con traductores e intérpretes y el tipo de formación ofrecida por veintitrés programas de grado y postgrado (curso académico 2013-2014).

Asimismo, existen muy pocos programas que formen específicamente en traducción en el ámbito jurídico en la combinación español-rumano. En concreto, un solo estudio (10 %) de los diez másteres de traducción que incluyen asignaturas de traducción jurídica que se imparten en España y, asimismo, tres (43 %) de los siete estudios

de máster que se imparten en Rumanía se imparten en la combinación español-rumano.

2. El análisis general del perfil del alumnado del único máster de traducción que se imparte en España en la combinación lingüística que nos interesa y ha tenido una trayectoria más larga (desde el año 2006 hasta el año 2012) demuestra que los alumnos tienen una carencia importante en cuanto a los conocimientos básicos de derecho que necesitan para la comprensión de los textos de la asignatura de «Traducción especializada: ámbito jurídico». Teniendo en cuenta a los alumnos matriculados entre 2006 y 2012, el último año de impartición de esta especialidad, podemos decir que su perfil es bastante variado considerando que la formación de la mayoría de los alumnos se basa en estudios de Filología (75 %), Traducción e Interpretación o Lenguas Modernas Aplicadas (23 %), y, aunque en un porcentaje reducido (9 %), de otras áreas: Artes, Economía, Estudios Culturales y Relaciones Públicas. El origen de la mayoría es de Rumanía (93,22 %), España (4,5 %) y Moldavia (2,27 %) aunque, de los alumnos rumanos, el porcentaje de alumnos formados en España durante los estudios de licenciatura o grado es más alto (16 %) (Vitalaru, 2018). Asimismo, los perfiles de los intérpretes judiciales de esta combinación lingüística también son variados y no necesariamente específicos para el ámbito en el que trabajan (Onos, 2014: 4).

3. La falta de diccionarios jurídicos bilingües en español-rumano y, en general, la escasez de materiales bilingües de documentación para la traducción en el ámbito jurídico es una realidad conocida por los traductores y formadores de la combinación lingüística español-rumano y la situación no ha cambiado mucho con respecto a la situación analizada hace siete, cinco o tres años (estudios de Vitalaru, 2010; Vitalaru, 2012: 38-39; Onos, 2014: 2). En 2012 mencionábamos la existencia de una propuesta de creación de un diccionario jurídico español-rumano-inglés (Valero-Garcés y Surí Bucurenciu, 2006: 527), que podría ser útil considerando las necesidades específicas a las que nos referimos en este trabajo, pero que no ha seguido adelante. Por otro lado, la falta de diccionarios jurídicos bilingües queda reflejada en foros como el de *Ijurados*, en los que los traductores e intérpretes reclaman esta necesidad de diccionarios (Mirea y Ploscar, 2011: 77) y en encuentros académicos (Valero Garcés *et al.* 2011: 2; 11; Vitalaru 2012: 38-39; Onos 2014: 2). Por último, se refleja en nuestro propio análisis de los resultados obtenidos en la búsqueda realizada en diferentes fuentes:

- Algunas de las páginas web de diferentes editoriales más conocidas que editan este tipo de diccionarios: rumanas (C. H. Beck<sup>1</sup>; Hamangiu<sup>2</sup>; Teora<sup>3</sup>; All<sup>4</sup>; Universul juridic<sup>5</sup>) y españolas (Comares<sup>6</sup>; Tecnos<sup>7</sup>; Aranzadi<sup>8</sup>; Espasa<sup>9</sup>; Ariel<sup>10</sup>; Tirant Lo Blanch<sup>11</sup>; Dyckinson<sup>12</sup>).
- Algunas páginas web de las tiendas en línea más conocidas que venden diccionarios en Rumanía (Librarie.net; Libris.ro; Ujmag.ro; Emag.ro) y en España (Agapea.es; Casa del Libro.com; las editoriales-librerías Tirant Lo Blanch, Dykinson y Edisofer.com; entre otras).
- Buscadores generales como Google.com, Yahoo.com o Bing.com.

La conclusión de este breve análisis sugiere la misma situación: hasta la fecha no se ha encontrado ningún diccionario jurídico bilingüe de la combinación lingüística que nos interesa, excepto los glosarios propuestos a través de tesis doctorales como la de Vitalaru (2012), que propone un glosario ontológico en torno al proceso penal y los delitos del Código Penal español en la combinación español-rumano-inglés y la de Onos (2014: 513-530), que propone un glosario de términos jurídicos del derecho penal en rumano-español, como anexo a su trabajo.

Asimismo, cabe señalar que, aunque exista una variedad de diccionarios generales bilingües (español-rumano y rumano-español) en el mercado, su carácter es general y poco aplicable a la terminología específica con la que trabajan los traductores del campo jurídico (Vitalaru 2010, 2012; Valero-Garcés *et al.*, 2011). Finalmente, según los mismos traductores rumanos que colaboran con el grupo FITISPos de la Universidad de Alcalá<sup>13</sup> y diferentes estudios (Vitalaru, 2010, 2012,

---

<sup>1</sup> <http://www.beck.ro/>

<sup>2</sup> <http://www.hamangiu.ro/>

<sup>3</sup> <http://www.teora.ro/>

<sup>4</sup> <http://www.all.ro/>

<sup>5</sup> <http://editurauniversuljuridic.ro/>

<sup>6</sup> <http://www.editorialcomares.com/TV/?pancho=1280>

<sup>7</sup> <https://www.tecnos.es/>

<sup>8</sup> <https://www.thomsonreuters.es/es/>

<sup>9</sup> <https://www.planetadelibros.com/editorial/espasa/5>

<sup>10</sup> <https://www.planetadelibros.com/editorial/editorial-ariel/libros/2>

<sup>11</sup> <https://www.tirant.com/editorial/>

<sup>12</sup> <https://www.dykinson.com/>

<sup>13</sup> El Grupo de Investigación FITISPos (Formación e Investigación en la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, ref. CCHH2006/R04) de la Universidad de

2018), algunas de las soluciones tomadas se basaban principalmente en dos estrategias: en primer lugar, utilizar terceras lenguas como el inglés o el francés y, en segundo lugar, un método de trabajo basado en la comparación analítica de materiales especializados monolingües.

4. Iniciativas y propuestas relevantes. Existen diversas iniciativas y propuestas de mejora en cuanto a la profesionalización de la figura del traductor y / o intérprete en los servicios públicos en general y en el ámbito judicial en concreto, una tarea pendiente en el caso de España. Eso implica que, incluso en la actualidad, la labor se lleva a cabo de manera heterogénea entre las diferentes comunidades autónomas y las diferentes instituciones y órganos judiciales, que no existe un sistema de acreditación oficial para esta figura, un registro para los traductores e intérpretes formados y competentes para actuar como tal y el servicio se ha externalizado a empresas de traducción, con todas las implicaciones que estos aspectos conlleven. A pesar de estos aspectos destacan las siguientes iniciativas:

- a) Publicación del *Libro Blanco de la Traducción Institucional* en 2010 elaborado por RITAP (Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública). El libro incluye, entre otros aspectos, el marco jurídico de la profesión, una breve descripción de la situación de los traductores e intérpretes en España, una serie de propuestas de reforma y una propuesta de un código deontológico aplicable (RITAP, 2010).
- b) Publicación de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, cuyo objetivo principal es asegurar que «todo sospechoso o acusado que no hable o entienda la lengua del proceso penal se beneficie sin demora de interpretación en el transcurso del proceso penal ante las autoridades de la investigación y judiciales» (PE y CUE, 2010: 4). Aunque siga habiendo muchas deficiencias en su implementación en de España, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias,<sup>14</sup> la

---

Alcalá fue reconocido como grupo en 2006. Véase <http://www3.uah.es/traducccion/es/fitispos/>. El grupo incluye un máster de traducción en varias lenguas, que incluye la combinación español-rumano y español-inglés, e investiga, entre otros aspectos, con respecto a la aplicabilidad de diferentes herramientas a la elaboración de materiales formativos y a la docencia. En su página web (<http://www3.uah.es/master-tisp-uah>) se incluye una lista del profesorado que ha colaborado en el máster y un resumen de su formación y experiencia.

<sup>14</sup> Este caso es considerado un modelo a seguir por los profesionales del sector, ya que la gestión del servicio de traducción se realiza por un traductor en plantilla que localiza y selecciona a profesionales para todos los idiomas sin subcontratación (APTIJ, 2016).

transposición ha implicado algunas medidas mediante la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (Jefatura del Estado, 2015).

c) Creación y actividad de EULITA (European Legal Interpreters and Translators Association) en 2009, una asociación sin ánimo de lucro formada por diferentes representantes de la traducción e interpretación judicial a nivel europeo y comunitario. De sus objetivos destacan la promoción de la calidad en la interpretación y traducción jurídica a través del reconocimiento del estatus profesional de los traductores e intérpretes, el intercambio de información y de las mejores prácticas en la capacitación y el desarrollo profesional continuo y la colaboración de los Estados miembros con respecto a los servicios de traducción e interpretación en cada uno de ellos.

d) Impartición de másteres universitarios que incluyen asignaturas de traducción jurídica o judicial como, por ejemplo, el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá,<sup>15</sup> que se imparte desde hace más de una década en varias especialidades lingüísticas, entre de otros diez másteres que incluyen asignaturas de estos ámbitos; o incluso másteres específicos de traducción jurídica como el Máster en Traducción Jurídica e Interpretación judicial de la Universidad de Barcelona<sup>16</sup> de los seis programas disponibles.

e) Propuesta de creación de un programa formativo específico para traductores e intérpretes de la Administración de Justicia partiendo de las carencias de formación en la Traducción e Interpretación en el ámbito judicial identificadas mediante un análisis general del contenido de diferentes másteres de traducción (Surí Bucurenciu y Vitalaru, 2014).

f) Impartición de cursos específicos sobre traducción o interpretación en el ámbito judicial para cubrir una necesidad formativa puntual no solo de personas que no cuentan con una titulación específica en Traducción e Interpretación y que estén interesados en el ámbito, sino también de los que ya ejercen como intérpretes y necesitan contar con conocimientos más sólidos sobre las implicaciones de su trabajo. Desde este punto de vista destacamos tres iniciativas formativas. En primer lugar, el «Curso de

---

<sup>15</sup> Más información en <http://www3.uah.es/master-tisp-uah>

<sup>16</sup> Más información en <http://pagines.uab.cat/tijuridica/es>

formación en perfeccionamiento de las habilidades de traductores e intérpretes para los órganos de Interior y Justicia», que se imparte en la Universidad de Alcalá por segundo año, cuyo objetivo es, entre otros, proporcionar una base para los intérpretes que ya ejercen y que necesitan «adquirir una base formativa más sólida relacionada con la traducción e interpretación judicial y su contexto específico». <sup>17</sup> En segundo lugar, el «Curso en interpretación judicial» (18 ECTS), que se oferta en la Universidad Autónoma de Barcelona como curso de especialización, aunque forme parte del Máster de Traducción e Interpretación Jurídica. Su objetivo es preparar para ejercer de enlace lingüístico y cultural entre los profesionales de la administración de justicia [...] y la población extranjera que ha de comunicarse con ellos en determinadas situaciones (detención, interrogatorio, prestación de declaración, juicio, etc.). <sup>18</sup>

g) Finalmente, cabe mencionar los cursos básicos (entre catorce y treinta horas) que organiza APTIJ, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, especialmente para perfeccionar los conocimientos de los traductores e intérpretes. Por ejemplo, Curso de nociones básicas de derecho penal y procesal penal para traductores e intérpretes judiciales I y II (2009 y 2010), Actualización sobre ordenamientos jurídicos del mundo árabe para traductores e intérpretes (2011), Curso sobre cooperación jurídica internacional y traducción inversa (español-inglés) (2012), Nociones de derecho procesal penal para traductores e intérpretes judiciales (2013) o Nociones de derecho procesal civil para traductores e intérpretes (2014), entre otros. <sup>19</sup>

5. Existencia de una serie de diferencias importantes entre los sistemas jurídicos y judiciales de los países en cuestión, lo que genera una serie de dificultades y problemas de traducción, como los que mencionaremos en el apartado 2.1., de los cuales los más destacables son:

- La existencia de diferentes tipos de órganos judiciales en los países implicados.
- La existencia de órganos e instituciones con funciones diferentes.

<sup>17</sup> Más información en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/estudios/Formacion-en-Perfeccionamiento-de-las-Habilidades-de-Traductores-e-Interpretes-para-los-Organos-de-Interior-y-Justicia/>

<sup>18</sup> Más información en [http://www.uab.cat/web/postgrado/curso-en-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597475768.html/param1-3372\\_es/param2-2002/](http://www.uab.cat/web/postgrado/curso-en-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597475768.html/param1-3372_es/param2-2002/)

<sup>19</sup> Más información sobre todos los cursos impartidos en <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ub>



Por todos estos motivos es evidente que los alumnos de los estudios de traducción de esta combinación lingüística necesitan, por un lado, adquirir una base sólida de conocimientos de derecho, y por otro, contar con todo tipo de materiales especializados bilingües para facilitar el proceso de documentación e incluso de formación. A su vez, aunque su interés se haya expresado en foros o en reuniones y encuentros menos oficiales, los mismos profesionales de la traducción e interpretación en el ámbito jurídico reclaman la necesidad de materiales especializados bilingües. En este caso nos referimos especialmente a los traductores profesionales rumanos que han colaborado con el grupo FITISPos de la Universidad de Alcalá como formadores de traducción e interpretación en el ámbito jurídico.

En este contexto hemos considerado que era necesario proponer el diseño y la elaboración de una herramienta de organización de conocimiento de una rama del ámbito jurídico (procesal penal) que plantea dificultades de traducción en la combinación español-rumano-inglés tanto por su complejidad como por las diferencias conceptuales y terminológicas entre los sistemas judiciales. La herramienta diseñada incluye, principalmente, términos relacionados con el proceso penal y una clasificación de delitos partiendo del derecho penal organizados temáticamente y en base a las relaciones conceptuales que existen entre los términos. La herramienta es parte de un trabajo más amplio en el que se comparan los sistemas jurídicos y judiciales (penales) de los países en cuestión, las características de los lenguajes jurídicos implicados, así como sus géneros textuales (Vitalaru, 2012: 48-169 y 184-202).

## **2. REVISIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Si consideramos el objetivo principal de este trabajo es preciso realizar una revisión de algunos de los conceptos fundamentales a los que nos referimos. En primer lugar, se definirán la traducción jurídica y se contextualizarán las dificultades relacionadas con la traducción jurídica aplicables a la combinación español-rumano-inglés con algunos ejemplos de las diferencias entre los sistemas judiciales implicados, así como algunas estrategias de traducción sobre las que existen diversas teorías y estudios. En segundo lugar, se revisarán teorías e ideas principales relacionadas con las características de los recursos terminológicos y las herramientas de representación del conocimiento. Finalmente, nos centraremos en la ontología como sistema eficaz de

organización de conocimiento, que también hemos utilizado para desarrollar nuestra propia herramienta conceptual, y mencionaremos algunos de los proyectos más representativos de este campo.

## **2.1. Traducción jurídica y dificultades de traducción**

### *2.1.1. Definición y características*

Para empezar, definir y caracterizar la traducción jurídica es tarea difícil si consideramos las reflexiones de Mayoral Asensio (2002: 9; 2004: 53-54) sobre los diferentes elementos específicos que deben tenerse en cuenta, especialmente si se considera en relación con la metodología de traducción adecuada, como:

- Imposibilidad de separación entre materias como traducción jurídica y traducción comercial o traducción jurada.
- Delimitación del concepto de texto jurídico en sí. Desde este punto de vista, si partimos de definiciones que describen los textos jurídicos como textos que hablan de conceptos jurídicos, habría demasiada variedad textual considerando que cualquier tipo de texto o conversación puede incluirlos e implicaría demasiadas formas de traducción.
- Complejidad del lenguaje jurídico, que no incluye sólo términos jurídicos, sino también elementos propios de otros tipos de textos.

Existen una serie de estudios relacionados con la traducción jurídica y su definición, como los de Mayoral Asensio (2002: 9; 2004: 53-54), Borja Albi (2003: 3), Gémar (2006: 83) u Ortega Arjonilla (2009a y 2009b) o algunos más recientes como el de Gutiérrez Arcones (2015: 154-157), que revisa diferentes estudios y perspectivas y reflexiona sobre las diferencias más importantes entre la traducción jurídica, la traducción jurada y la traducción judicial, no solo desde el punto de vista textual y lingüístico, sino también teniendo en cuenta su contexto y valor legal.

De la multitud de estudios que explican una u otra característica, mencionamos dos definiciones de las conocidas y que consideramos más prácticas: la de Borja Albi (2003: 3), que define la traducción jurídica como la traducción de textos utilizados en las relaciones entre el poder público y los ciudadanos (denuncias, querellas, citaciones, leyes, exhortos), así como de textos que regulan las relaciones entre particulares, con trascendencia jurídica (contratos, testamentos, poderes).

A su vez, Gémar (2006: 83) hace referencia a otros elementos para definirla: su naturaleza normativa, un vocabulario específico y un estilo específico por géneros: legislativo, judicial, contractual, notarial, etc. Asimismo, subraya que su registro es diferente al de otros campos técnicos, siendo uno de los más extensos, desde los más pragmáticos – contratos, a veces leyes – hasta los más estéticos.

### 2.1.2. *Dificultades generales*

En segundo lugar, considerando la amplitud del campo jurídico en general, así como la necesidad de conocer los aspectos específicos en caso de tratar con los sistemas de diferentes países como en el caso de la traducción jurídica, existen una multitud de dificultades específicas y problemas<sup>20</sup> para el traductor. Desde este punto de vista, los estudios sobre las dificultades y las diversas técnicas y estrategias de traducción aplicables al ámbito jurídico también son numerosos. A modo de resumen, incluimos una clasificación de los tipos de dificultades (Vitalaru, 2012: 206-211) basada en diferentes estudios citados a continuación, que también es aplicable a la combinación español-romano-inglés:

1) Dificultades de tipo extra-textual y formativo (cuya resolución precisa formación específica) como la adquisición del dominio del campo temático, el carácter monocultural del derecho y las tradiciones jurídicas y culturales específicas, la existencia de diferentes ramas del derecho, etc. En este sentido, autores como Borja Albi (2003: 6), Recoder y Cid (2004: 75-79), Bonet (2004: 47) y Cabré Castellví *et al.* (2008) consideran la adquisición de conocimientos temáticos como una competencia que debe adquirirse o de la que no es imposible tener conocimientos fundamentales, con un aprendizaje bien organizado, objetivos realistas, y el aprendizaje de conocimientos de «tipo utilitario» (Borja Albi, 2003: 6). El carácter

---

<sup>20</sup> Autores como Hurtado Albir (2001: 288) y Nord (1991: 151; 2009: 233) distinguen entre los problemas y las dificultades de traducción. Los problemas de traducción son dificultades objetivas que puede tener el traductor en el proceso de traducción y para solucionarlos debe aplicar procedimientos que forman parte de su competencia traductora. En cambio, las dificultades son subjetivas, específicas para cada traductor y representan un obstáculo en el proceso de traducción que interrumpen hasta que se resuelvan mediante las herramientas adecuadas (Nord 2009: 233). En este caso, para simplificar, englobaremos ambos aspectos en la categoría de «dificultades», que enfoca al traductor y puede considerarse como más general.

monocultural y la manifestación del derecho como una construcción de cada país con una realidad, sociedad, lengua y organización específica también suponen una dificultad para el traductor, que debe estar al tanto de los aspectos e implicaciones fundamentales (Thiry, 2008: 211; Gil y Losada, 2008: 1). Por ejemplo, el concepto de «delito» se refiere a lo que cada derecho nacional designa.

2) Dificultades de tipo textual y lingüístico como la existencia de un lenguaje jurídico-administrativo específico, la utilización de otros lenguajes paralelos al lenguaje jurídico (Campos, 1999: 217-218), dificultades semánticas (Alcaraz y Hughes, 2002: 81-94), diferencias entre convenciones por géneros textuales (Borja Albi, 2000: 79-134), entre otras.

3) Dificultades de tipo terminológico-conceptual como la complejidad conceptual de los textos legales, el solapamiento de conceptos «puramente jurídicos» con conceptos de otros campos temáticos, la falta de simetría entre sistemas conceptuales o diferencias en cuanto al referente. Un aspecto importante de esta categoría es la falta de simetría entre sistemas conceptuales como resultado de la organización específica de la terminología jurídica de cada sistema, considerando su naturaleza en cada una de las lenguas e, implícitamente, la tipificación de la misma en la legislación y normativa correspondientes a cada país (Alarcón y Aránguez, 2008: 135; Campos, 1999: 217-218).

4) Dificultades relacionadas con la representación del conocimiento especializado como por la utilización del lenguaje natural y su inclusión de la terminología (polisemia, ambigüedad, solapamiento entre significación general y especializada, etc.), entre otras (Cabré Castellví, 2004: 118-122; Alcaraz Varó (2001: 81-90).

### 2.1.3. Ejemplos de dificultades para traductores de español-rumano-inglés

Más específicamente, resumimos algunos ejemplos de diferencias entre los sistemas jurídicos de la combinación lingüística analizada en nuestra investigación, español-rumano-inglés, que suponen problemas de traducción o pueden plantear dificultades traductológicas para el traductor basadas en Vitalaru (2012: 119-122; 206-212).

En primer lugar, subrayamos la existencia de conceptos y terminología que reflejan diferentes ideologías y aspectos socioculturales, los principios del derecho y su aplicación en el marco de los ordenamientos jurídicos y sus tradiciones jurídicas. Sin ir más lejos, podemos afirmar que, al tratarse de diferentes familias y sistemas jurídicos, es decir la del derecho continental europeo (*civil law*) en el

caso de los primeros dos países y el derecho común inglés (o *common law*) en el caso del Reino Unido, se refleja en todos los aspectos fundamentales relacionados con su organización, sus principios, percepción y actuación en el marco de su ordenamiento jurídico. Si en el sistema continental las fuentes del derecho nacional son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho, el sistema inglés es conocido principalmente por tratarse de un derecho jurisprudencial, cuyas fuentes principales son la jurisprudencia (*case law*), la ley (*law*), la costumbre (*custom*), la razón (*reason*) y la doctrina (*books of authority*).

Otro ejemplo de esta misma categoría es una diferencia importante entre el español y el rumano, por un lado, y el inglés por otro, afecta a la percepción del personal judicial, concretamente con respecto a la distinción entre «magistrados» y «jueces». En España los magistrados también ejercen la función jurisdiccional y un cargo superior al de los jueces. En realidad, existen tres figuras del personal con función judicial que tienen una carrera judicial: magistrados del Tribunal Supremo, magistrados y jueces (Les, 2005: 153). En Rumanía todos los jueces, fiscales y asistentes, así como los profesionales especializados en Derecho pertenecen a la categoría de magistrados. Finalmente, en inglés, los *Magistrates* son jueces legos, de primera instancia, que conocen asuntos de importancia menor.

En segundo lugar, y como resultado directo de la primera categoría, existen diferencias importantes con respecto a las instituciones y organismos que regulan la actividad social y jurídica, a las figuras con distintas funciones y atribuciones que intervienen y a los órganos judiciales. Por ejemplo, algunos órganos judiciales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Superior de Justicia del sistema judicial español no existen ni en el sistema rumano ni en el sistema inglés. Otros ejemplos son: la existencia de la figura del procurador (en rumano *mandatar*) con funciones diferentes a las de los abogados y fiscales, que no existe en los otros dos sistemas implicados o la del *Director of Public Prosecution* (Fiscal General del Estado) del sistema inglés, que tiene la función de acusar, pero es diferente a la figura del acusador del sistema continental. Incluso el hecho de que la instrucción (primera fase, de investigación de la comisión de una infracción, del proceso penal) en el sistema español se lleve a cabo por un juzgado de instrucción mientras que en el sistema rumano por el Ministerio Fiscal. Finalmente, también podría ser válido el ejemplo incluido en la categoría anterior. En tercer lugar, las diferencias en la estructura conceptual y en la organización terminológica de cada

sistema constituyen una dificultad relevante que los traductores no deben ignorar. En este sentido, los criterios de clasificación de los órganos judiciales y su tipología considerando los tres sistemas judiciales son muy distintos y pueden plantear una serie de dificultades de traducción si se desconocen las funciones de cada uno. Teniendo en cuenta su gran variedad tipológica (dieciséis tipos), los órganos judiciales españoles pueden clasificarse considerando cuatro criterios: el orden jerárquico, el carácter (unipersonal de los juzgados o colegiado de los tribunales), la unidad territorial o el orden jurisdiccional. Resumiendo, si nos centramos en el orden jerárquico, la tipología de órganos judiciales españoles incluye las siguientes categorías, cada uno con un alto nivel de variedad jurisdiccional:

- A nivel nacional: Tribunal Supremo con cinco salas, Audiencia Nacional con tres salas, cuatro Juzgados Centrales de varias jurisdicciones (tres del orden penal, una del orden contencioso-administrativo).
- A nivel de provincia: Audiencia Provincial con dos secciones; juzgados de cuatro jurisdicciones (tres del orden penal, uno de lo mercantil, uno de lo social y uno de lo contencioso-administrativo).
- A nivel de partido judicial: cuatro tipos de tribunales (dos del orden penal, uno del orden civil y uno mixto (civil y penal)).
- A nivel de municipio: un solo tipo de juzgados (Juzgados de Paz) para los órdenes civiles y penales.

En cambio, la organización de los órganos rumanos se basa solamente en dos niveles fundamentales considerando la división territorial-administrativa, el nivel estatal y provincial, y tiene cuatro niveles considerando el orden jerárquico: Tribunal Supremo [traducción literal del rumano: Alta Corte de Casación y Justicia], Corte de Apelaciones, tribunales y juzgados. En el sistema inglés la clasificación se basa en otros criterios: la jerarquía (tribunales superiores e inferiores) y la materia que conocen (por ejemplo, *criminal courts* y *civil courts*) e incluso se distingue entre órganos de primera y segunda instancia (*trial courts* y *appellate courts*), no tanto en la unidad que corresponda considerando la división territorial.

Finalmente, otra clasificación más abstracta de las dificultades que pueden tener los traductores del ámbito jurídico es la que proponen Orozco Jutorán y Sánchez-Gijón (2006: 149-150; 2011: 25-26), que se

centra en el desconocimiento de un aspecto fundamental por el propio traductor:

- «Desconocimiento de la terminología o fraseología» del texto origen y del texto meta.
- Desconocimiento de los rasgos que hacen específico el texto: género textual, rama de derecho, macroestructura, función, aspectos formales, etc.
- «Desconocimiento de las instancias implicadas» o agentes que intervienen en el contexto jurídico: tanto personas como tribunales y legislación.
- Desconocimiento de las consecuencias jurídicas del texto en cuestión, como, por ejemplo, las acciones que se deben realizar a continuación o la comprensión del proceso implicado (si las decisiones que se comunican son finales o no).

#### 2.1.4. *Técnicas de traducción jurídica: estudios relevantes e ideas básicas*

En cuanto a las estrategias de traducción, de la multitud de estudios que se centran en diferentes aspectos relevantes mencionaremos algunos de los más significativos. Una cuestión debatida desde el punto de vista de las técnicas, estrategias o métodos de traducción específicos para diferentes tipos de dificultades o problemas de traducción jurídica es la idea de «traducción correcta». Mayoral Asensio (2002: 12) debate dicha idea en términos que versan sobre la adecuación de la traducción a la «norma / práctica profesional». Este concepto es, a su vez, relativo por la evolución del significado de estos conceptos en el tiempo, subrayando la existencia de la dicotomía fidelidad al significado de los conceptos del texto original-fidelidad a la norma / práctica profesional. Por otro lado, en el marco de las estrategias de traducción jurídica los elementos cuya traducción plantea problemas son los conceptos especializados, las instituciones no equivalentes, las leyes, los códigos, las normas y las abreviaturas (Ortega Arjonilla *et al.*, 2008: 229; Alarcón y Aránguez, 2008: 135). Si para la traducción de terminología especializada se recomienda comprobar la idoneidad de una de las dos técnicas principales de traducción (la traducción funcional o literal) en función de factores específicos para cada caso (Mayoral Asensio, 2002: 13), para la traducción de nombres de instituciones, leyes, códigos y normas se recomienda la traducción literal (Ortega Arjonilla *et al.*, 2008: 229). Por

otro lado, Mayoral Asensio (2013) explora la traducción literal y su idoneidad o falta de idoneidad en función de determinados contextos y explica algunas dificultades y aspectos que habría que tener en cuenta en el caso especial que implica la traducción de textos jurídicos.

Otros estudios van más allá y analizan aspectos más particulares como la utilización del método comparatista por los traductores en el contexto del derecho internacional para saber cuándo utilizar una u otra técnica de traducción siguiendo el modelo de la doctrina, que interpreta los principios generales del derecho de las naciones civilizadas a través de derecho comparado (Bestué Salinas, 2009: 244). Otro tema interesante es el uso de la terminología jurídica inglesa por los juristas españoles en sus trabajos comparativos y la aplicación de una serie de principios a la traducción especializada jurídica (Bestué Salinas, 2008: 199-212). Se subrayan, entre otros aspectos, problemas como el uso «impropio de terminología jurídica en el contexto del derecho comparado» como, por ejemplo, «*jurisprudence*» del inglés y «jurisprudencia del español» o el «abuso de calcos en la cultura de partida» cuando existe un equivalente funcional, como en el caso de «*acts* / actas», «*sections* / secciones/» y «*statute law* / derecho estatutario» en lugar de sus equivalentes en español: «leyes», «artículos» y «derecho legislado» (*Ibidem*: 204).

Todos estos aspectos son necesarios para contextualizar la necesidad de una herramienta que facilite la labor de documentación del traductor en su trabajo diario y concienciar sobre las necesidades de formación de los estudiantes de traducción en el campo jurídico.

## **2.2 Recursos terminológicos y representación del conocimiento: teorías y evaluación**

Para poder contextualizar la aplicabilidad de las herramientas de organización de conocimiento a los objetivos de este trabajo es imprescindible explicar varios aspectos: a) las diferencias entre recursos terminológicos y sistemas de organización de conocimiento; b) la relación entre la terminología y la conceptualización del conocimiento como elementos principales de dos tipos de recursos de documentación que consideramos importantes para resolver dificultades terminológicas y conceptuales; y c) las limitaciones de los recursos de documentación terminológicos para proporcionar información de tipo conceptual, temático y contextual.



Al considerar el primer tema, podemos observar que se trata de la diferencia entre dos tipos de recursos de documentación que puede utilizar el traductor en un momento dado. Tenemos, por un lado, los recursos terminológicos, que proporcionan información sobre términos o unidades terminológicas, así como sobre unidades fraseológicas (combinaciones que, aunque no designen conceptos estables, se repiten con frecuencia en el ámbito de la especialidad) (Recoder y Cid, 2004: 84). Por otro lado, podemos hablar de «sistemas de organización del conocimiento» (SKO: Systems of Knowledge Organization), es decir, una serie de sistemas que necesitan organizar su información en función del conocimiento, como: información de la web, catálogo de bibliotecas y archivos, etc. (Borja Albi, 2005: 3), cuya estructura se basa en tres elementos: conceptos, «categorías para establecer niveles» y relaciones (Suárez Sánchez, 2017: 6). Los esquemas principales que organizan, gestionan y recuperan información son los lenguajes de recuperación, las categorizaciones, las taxonomías, los léxicos, los tesauros y las ontologías (Vickery, 2008: 1), además de las redes semánticas y los mapas de conocimiento mencionados por Borja Albi. En general, podríamos decir que se trata de recursos de organización cuya característica principal es representar una determinada área de conocimiento presentando los conceptos fundamentales de la misma de manera relacional en diferentes tipos de nexos de tipo conceptual que pueden establecerse: «causa-efecto», «tipo de...», «parte de...», etc.

En cuanto al segundo tema, señalamos que existe un aspecto común de trabajo entre la terminología (la unidad básica de los recursos terminológicos) y la conceptualización del conocimiento (el principio básico de los sistemas de organización del conocimiento), el hecho de que ambas empleen el conocimiento. Por otro lado, la terminología implica también el trabajo con conceptos y su definición depende de la relación con otros conceptos (Moreno Ortiz, 2008), especialmente desde el planteamiento de la terminología en función de su uso real y su vertiente conceptual de la última década. Eso implica una relación directa entre las dos unidades implicadas, términos y conceptos, y los recursos que los organizan, terminológicos o conceptuales. Esta concepción de la terminología supuso un cambio significativo en la mejora de las bases de conocimiento terminológico de los últimos años. A su vez, los sistemas de organización de conocimiento tienen una parte terminológica, aunque también incluyen otros elementos que permiten la organización del conocimiento (Fernández Hernández, López Huertas y Prevot Urgellés,

2015: 2). Desde este punto de vista el uso extenso de la ontología en diferentes áreas de conocimiento le añadió más «expresividad semántica» a la terminología (Faber Benítez y León Araúz, 2010: 1).

Esta relación especial entre terminología y ontología se refleja también en la teoría de la «terminología basada en marcos», que asocia la terminología con las relaciones conceptuales del conocimiento. Las ideas fundamentales de esta teoría se representan en los estudios de Faber *et al.* (2006: 189-213; 2007: 39-65) y Faber (2010: 1-12) y pueden expresarse mediante las siguientes ideas principales:

- El conocimiento es concebido como una red conceptual dinámica que se adapta a nuevos contextos.
- Los conceptos tienen carácter organizacional y multidimensional.
- La conceptualización de cualquier especialidad depende de los objetivos propuestos; sus conceptos se extraen de textos especializados y de recursos de conocimientos especializados.
- Para establecer relaciones conceptuales se analiza también la estructura del lenguaje.
- Es recomendable el uso de corpus multilingües para la extracción de información semántica y sintáctica.

Esta teoría combina aspectos fundamentales que explican el empleo de la ontología en la práctica y acerca perspectivas terminológicas y conceptuales, que, de hecho, se aplicarán en la parte práctica de este trabajo.

Finalmente, con respecto al último tema de este apartado, las carencias de los recursos terminológicos considerando la información que ofrecen para que el traductor pueda tomar decisiones informadas para solventar las dificultades, Orozco Jutorán y Sánchez-Gijón (2006: 149-150, 156; 2011: 25-26) realizan una revisión básica de las limitaciones que tienen diferentes recursos de documentación: los diccionarios y enciclopedias especializados monolingües, los diccionarios especializados bilingües y los bancos de datos terminológicos. En concreto, las limitaciones de los diccionarios especializados están relacionadas con el hecho de que las entradas consisten en terminología del texto de origen y se ofrecen traducciones literales o equivalentes del sistema jurídico meta a pesar de las diferencias entre sus atribuciones o características; la utilización de estas soluciones sin el contexto adecuado puede perjudicar seriamente la

calidad de las traducciones. A su vez, los bancos terminológicos también suponen limitaciones, ya que los conceptos que representan son específicos para el sistema jurídico del que se parte y «las denominaciones en la lengua de llegada representan conceptos ajenos a su sistema jurídico» y, en caso de utilizarse de manera bidireccional, pueden provocar confusiones. Son insuficientes en el proceso de documentación por no responder a las necesidades específicas de los traductores y por no proporcionar información que se podría incluir, por ejemplo, en una ontología bilingüe, sobre los siguientes aspectos: 1) los sistemas jurídicos en cuestión; 2) los conceptos de cada sistema y toda la información específica en cada lengua (denominaciones, definiciones, características y relaciones); y 3) toda la información necesaria para que el traductor pueda solucionar sus dificultades de traducción considerando la situación comunicativa y el tipo de encargo de traducción.

De todos estos aspectos recalamos dos ideas. En primer lugar, mientras la práctica terminológica define los términos asociándolos a conceptos e indirectamente establece relaciones a través de glosarios, taxonomías u otras herramientas, la práctica ontológica enfoca los conceptos de manera más pragmática, en base a las relaciones entre diferentes conceptos. En segundo lugar, las necesidades del traductor no se limitan a la posibilidad de seleccionar una opción de traducción de un diccionario o de un término de una lista de opciones, sino de contar con una información contextual más amplia sobre el concepto en los ordenamientos jurídicos. Desde este punto de vista se puede decir que los sistemas ontológicos se han creado específicamente para la organización del conocimiento y son, por tanto, más flexibles y prácticos. Por estos motivos, consideramos que la solución perfecta para obtener resultados formativos óptimos sería combinar las características de ambas para obtener una herramienta de trabajo de máxima aplicación y calidad.

### **2.3. Ontologías para la organización temática del conocimiento**

#### *2.3.1. Definición y tipología*

Al tener en cuenta el objetivo formativo de nuestro trabajo, nos interesa particularmente la capacidad de estructuración y clasificación del conocimiento de una posible herramienta para el traductor y, por otro, la comprensión de los conceptos de una determinada área de conocimiento en base a un esquema conceptual que establece relaciones en función de

diferentes elementos que le puede interesar al alumno-traductor. Las herramientas que, a nuestro parecer, combinan perfectamente estas características son las ontologías por su capacidad de organizar conceptualmente la terminología, facilitando, de este modo, el aprendizaje y la comprensión del conocimiento especializado que el traductor necesita en la fase de documentación. Todo ello partiendo de la afirmación de Faber (2010: 3) según la cual los recursos terminológicos tradicionales solo son repositorios de términos en entradas no relacionadas entre sí, que, al no reflejar la organización conceptual y la dinamicidad de los conceptos, no cubren, finalmente, las necesidades específicas del traductor y no pueden, por lo tanto, servir para la adquisición de conocimiento.

Con respecto a su definición, cabe señalar que el origen del concepto de «ontología» pertenece al ámbito filosófico, concretamente de la metafísica y consiste en el estudio del ser, su condición, sus relaciones y su existencia e incluso la relación entre todas las entidades que existen (Hofweber, 2017: en línea). Poco a poco, este concepto se ha ido aplicando a diferentes áreas de conocimiento, especialmente por la inteligencia artificial a partir de los años 1980 como medio de representación del conocimiento en un campo determinado.

De manera más específica, las ontologías consisten en especificaciones formales representativas para una serie de conceptos y relaciones de un área de conocimiento y se emplean como medio de comunicación y comparación del dominio entre personas y sistemas informáticos. Debido a su flexibilidad y potencial de aplicación y reutilización ha suscitado el interés de muchos campos y se ha utilizado en diferentes tipos de aplicaciones informáticas (Moreno Ortiz 2008; Casellas Caralt 2008: 10-11). Asimismo, en el contexto del desarrollo de la Web semántica<sup>21</sup> las ontologías se han convertido en elementos clave para la comunicación entre organizaciones, personas y aplicaciones facilitando la comunicación entre sistemas. En definitiva, en relación con el conocimiento aplicado, la ontología significa «conceptualización»

---

<sup>21</sup> Entendida como la siguiente evolución de la Red, que sigue a la Web 2.0 y que se caracteriza por «una semántica explícita comprensible para la nueva generación de aplicaciones Web» (Moreno Ortiz, 2008). También denominada Web 3.0, se caracteriza por mayor precisión en el filtrado automático de la información. Gracias a una infraestructura común, que permite compartir, procesar y transferir información ofrecerá soluciones rápidas a problemas de búsqueda de información (Web 3.0) disponible en: <http://web30websemantica.comuf.com/websemantica.htm>

(Pérez 2012) y hace referencia a una base de datos que describe los conceptos de un determinado campo o tema en general, considerando algunas de sus propiedades y sus posibles relaciones semánticas con otros conceptos. En otras palabras, se trata de «identificar los conceptos (objetos, eventos, comportamientos, etc.) y las relaciones conceptuales que se asume que existen y son relevantes» (Fernández Hernández, López Huertas y Prevot Urgellés, 2015: 3).

Por otro lado, en cuanto a su clasificación, las ontologías pueden ser de diferentes tipos:

- Ontologías de dominio: caracterizadas por representación de conocimiento especializado específico de un dominio o subdominio.
- Ontologías genéricas, específicas para la representación de conceptos generales y fundamentales del conocimiento; por ejemplo, la cuantificación, las relaciones de tipo parte / todo, los procesos o la tipología de objetos.
- Ontologías representacionales, para las conceptualizaciones de representación del conocimiento, por lo que también se denominan meta-ontologías.
- Ontologías para actividades o tareas específicas (*task ontologies*); por ejemplo, una aplicación específica (Borja Albi, 2005: 5).

Finalmente, consideramos que es importante ir más allá de la tipología de la herramienta en sí y subrayar la aplicabilidad de la ontología a las necesidades de los traductores que necesitan fuentes que les permitan compensar la falta de conocimientos acerca de la situación jurídica de los textos en cuestión de manera más rápida y eficaz. Para ello, según Orozco Tutorán y Sánchez-Gijón (2006: 155; 2011: 30-31), lo ideal sería utilizar una ontología bilingüe y, de este modo, poder ir más allá del derecho comparado. Por lo tanto, los requisitos mínimos de la ontología para que el traductor pueda realizar una traducción que cumpla la función adecuada según estas autoras son:

- que permita la «comparación de categorías de conceptos» teniendo en cuenta la falta de equivalencia entre conceptos y que una comparación de sistemas jurídicos (legislación, órganos) no es suficiente;
- que permita conocer los conceptos de la misma situación comunicativa en el texto original y el texto meta para ser capaz de «establecer equivalencias terminológicas»;

- que permita establecer equivalencias de diferentes tipos: léxicas, jurídicas, contextuales y perifrásticas.

### 2.3.2. Otras ontologías del ámbito jurídico

Sin pretender ser exhaustivos, expondremos brevemente algunos proyectos de ontologías del ámbito jurídico desarrolladas en alguna de las lenguas que nos interesan en este trabajo (español, rumano o inglés) en España y en otros países, basándonos en un trabajo anterior, en el que se evalúan más detalladamente (Vitalaru, 2017: 117-122). Entre las iniciativas en esta línea de España destacan las siguientes:

- a) El borrador de 2010 de la *Ontología jurídica libre*, en español, se dirige a profesionales y estudiantes de Derecho e incluye vocabulario del derecho español (De la Cueva, 2010). Su objetivo es representar el vocabulario específico del ordenamiento jurídico español y el contenido necesario para entenderlo y relacionarlo con otros aspectos en el contexto de los ordenamientos jurídicos de otros países.
- b) La *Ontología del conocimiento judicial profesional (OPJK)*, en español, elaborada por Casellas (2008: 185-186), tiene el formato de un repositorio de preguntas y respuestas e incluye conceptos jurídicos de utilidad para los jueces en la actividad profesional desarrollada en el primer destino.
- c) Dos ejemplos de ontologías diseñadas especialmente para traductores por Orozco y Sánchez Gijón: la primera, TRADONLEX, sobre conceptos relacionados con el derecho de sociedades en los sistemas jurídicos inglés y español (2006: 149-166) y la segunda sobre la creación de empresas en el sistema británico y español (2011: 22-44). Al ser creadas especialmente para traductores, su estructura y sus características permiten al traductor comprender de manera más específica el área temática, asimilar nuevos conceptos y obtener, de manera más eficaz, soluciones apropiadas para sus posibles problemas de traducción.

A nivel europeo, una ontología de referencia es *LRI-Core*, como parte del proyecto E-COURT European, de la Universidad de Ámsterdam y su versión ampliada *LKIF Core Ontology. Core Ontology of Basic Legal Concepts*, ambas en inglés. El enfoque de la primera es social y comunicativo e incluye conceptos del derecho penal holandés con definiciones. Se ha planteado como necesidad para elaborar un sistema de adquisición de declaraciones en tribunales, para archivar documentos jurídicos, localizar información y consultar de manera sincronizada audio

/ vídeo y texto. Además de ofrecer un panorama de un campo jurídico, su objetivo también es detectar errores, contradicciones y omisiones de la práctica judicial (Breuker, 2003: 5-14). La segunda versión, ampliada, es una colección de ontologías relevantes para el ámbito jurídico y consiste en quince módulos, con temas muy variados (derecho, norma, jurisdicción, área jurídica, etc.).

### **3. MÉTODOS DE TRABAJO**

#### **3.1 Fases de trabajo**

En primer lugar, como ya explicábamos en la introducción, la ontología propuesta es una muestra de un método de trabajo comparativo que parte de una necesidad específica de conocimiento / documentación de los alumnos y profesionales de la traducción y puede ser ampliada con más conceptos, definiciones u elementos, y su modelo es extrapolable a otras ramas del derecho. El proyecto se basa en la investigación de un estudio realizado previamente (Vitalaru, 2012) y explicado brevemente en otros trabajos (Vitalaru e Ilie, 2014: 270-286; Vitalaru, 2017: 119).

En segundo lugar, si tenemos en cuenta el enfoque conceptual del trabajo, así como la metodología analítica comparativa empleada en la selección y organización del conocimiento como objetivo y propuesta de modelo de análisis, podríamos decir que se trata de un trabajo conceptual terminológico, que parte del sistema español como base, pero pretende integrar y tener en cuenta la organización conceptual de los otros dos países implicados. Finalmente, el resultado del análisis y de la investigación terminológica realizada es una herramienta pensada para traductores, por lo que su proceso de diseño y de elaboración tiene en cuenta los diferentes tipos de conocimientos que se necesitan para identificar sus necesidades y dificultades, aunque no se reflejen directamente en la ontología en sí. El proceso de elaboración en su totalidad podría dividirse en cuatro etapas principales:

1. Investigación y documentación sobre los sistemas jurídicos y judiciales penales de los tres países implicados, las características de los lenguajes jurídicos, los géneros textuales, las dificultades de traducción del ámbito jurídico, las diferentes herramientas con potencial terminológico y de organización conceptual aplicables a nuestro tema y, finalmente, los métodos de trabajo con terminología.

2. Análisis comparativo de los conceptos fundamentales de los tres campos de trabajo / disciplinas implicadas: judicial, terminológico y tecnológico.
3. Recopilación y organización del corpus multilingüe.
4. Vaciado del corpus. Señalamos que no se trata de un vaciado tradicional siguiendo un método unitario de extracción de terminología aplicado a cada documento individual, sino de una metodología conceptual aplicada al corpus en su totalidad, que incluye tres fases fundamentales:
  - a. Elaboración de una estructura conceptual general independientemente de las particularidades de cada sistema jurídico y selección de los conceptos fundamentales de la ontología.
  - b. Elaboración de mapas conceptuales del proceso penal para los tres sistemas implicados.
  - c. Elaboración de una ontología de derecho penal y procesal penal en español con relaciones entre conceptos, definiciones, observaciones con respecto a las diferencias en los tres sistemas y equivalencias o, en su caso, traducciones en rumano e inglés.
5. Análisis de las posibilidades de incorporación en un único esquema conceptual de la información extraída (definiciones, observaciones) para todos los conceptos en las tres lenguas de trabajo y de relacionar los conceptos que solamente existen en uno de los sistemas judiciales.

En este artículo nos centraremos en la descripción de las fases tres y cuatro de esta investigación, y del formato de la ontología en su estado actual.

### **3.2. Organización del corpus multilingüe**

Con respecto a la primera fase que nos interesa, destacamos la recopilación de un corpus trilingüe de 120 documentos de diferentes géneros / categorías y tipos en español, 60 documentos en rumano y 30 en inglés. Cabe destacar que las partes rumana e inglesa del corpus tienen una función complementaria, ya que se han recopilado con finalidades prácticas de consulta textual y terminológica, no para la extracción de términos.



La tipología de los textos es bastante variada, ya que incluye legislación específica, que sirvió como punto de partida fundamental para la siguiente fase, es decir, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modelos de documentos (actas y diligencias de información al detenido, denuncias, querellas, citaciones, solicitudes) y resoluciones judiciales: sentencias, autos, providencias.

La estructuración del corpus trilingüe se basa en las categorías consideradas fundamentales desde el punto de vista de la actividad judicial que, según nuestra investigación, se lleva a cabo en las diferentes fases del proceso penal, en cada una de las lenguas de trabajo (español, rumano e inglés). Las categorías se han establecido a partir del corpus recopilado y derivan de un análisis propio de las distintas clasificaciones de textos y géneros judiciales. Dos de las categorías de nuestra tabla se basan en las clasificaciones de Borja Albi (2000 y 2007): «Documentos que sirven para iniciar el proceso» (o «de iniciación»)<sup>22</sup> y «Documentos que sirven para impulsar el proceso» o «Documentos de impulso», cada uno con sus tipos de textos específicos (figura 1). Sin embargo, hemos decidido resaltar otras subclases importantes de la traducción judicial penal extrayéndolas de categorías más generales como: «Documentos de los órganos jurisdiccionales» o «Documentos de las partes» y las hemos convertido en categorías principales. De este modo tenemos, por un lado «Declaraciones», «Documentos información derechos», «Resoluciones judiciales», «Recursos», y por otro, «Legislación», «Otros documentos procesales» y «Cooperación internacional».

Los motivos de nuestra decisión han sido nuestra propia práctica en la traducción español-rumano-inglés y la necesidad de considerar otros tipos de criterios. De hecho, la colección de textos de cada lengua, organizada siguiendo estos criterios, se constituye como un pequeño sub-corpus distinto dentro del corpus general siguiendo el esquema de la figura 1:

---

<sup>22</sup> Apelativo adaptado por la autora.

<b>Categoría y número de documentos en español, rumano e inglés</b>	<b>Tipo</b>
Cooperación internacional (4; 4; 4)	Orden de detención europea Comisión rogatoria
Declaraciones (6; 4; 4)	Declaración de testigo Declaración de imputado
Documentos de iniciación (17; 12; 4)	Denuncia Querrela Comparecencia denuncia Atestado denuncia
Documentos información derechos (5; 7; 3)	Derechos detenido Derechos imputado no detenido Derechos denunciante e información denuncia
Documentos de impulso (6; 3; 7)	Citación Requerimiento Notificaciones
Otros escritos procesales (36; 10; 7)	Diligencia de ordenación Escrito de defensa Escrito de acusación
Legislación(3; 2; 4)	Código penal Ley Enjuiciamiento Criminal Ley Orgánica del Poder Judicial

Resoluciones judiciales (31; 21; 10)	Autos Sentencias
Recursos (10; 4; 5)	De Apelaciones De Casación De Reforma De Súplica

*Figura 1.* Tipología textual del corpus

La estructura de la parte rumana del corpus es idéntica a la estructura del corpus en español, aunque no incluya exactamente la misma cantidad y tipología de documentos, por dos motivos: a) el hecho de que la tipología de algunos de los documentos implicados no es la misma en los dos sistemas (por ejemplo, los recursos y algunos escritos procesales); y b) nuestra intención era seleccionar documentos representativos. Por otro lado, la parte inglesa tiene una función complementaria de documentación considerando las características diferentes del ordenamiento jurídico inglés y sus fuentes de derecho y, por lo tanto, el número de documentos incluidos en el corpus es, en general, más reducido. Los documentos incluidos son de diversa procedencia, partiendo de modelos y formularios procesales penales publicados en colecciones en papel y / o formato electrónico como las de Coquillat Vicente (2005), Dumitru (2011) o Cheagă, Sava y Cheagă (2009) o modelos en formato doc. o pdf., descargados de páginas especializadas en el ámbito jurídico. Asimismo, se incluyen resoluciones judiciales descargadas de las páginas Web oficiales del Poder Judicial y de órganos judiciales específicos correspondientes a cada país, así como documentos reales utilizados en la práctica judicial.

### 3.3. Vaciado del corpus

La cuarta fase del proceso de elaboración de la ontología se ha centrado en el vaciado del corpus, que, a diferencia de la extracción tradicional de terminología, en este caso, ha sido el resultado de una combinación de varias estrategias y fases.

En realidad, esta etapa consiste en varias fases de trabajo conceptual completado por investigación terminológica. Se trata de una metodología

conceptual aplicada al corpus en su totalidad, que, como ya mencionábamos, incluye tres fases fundamentales, que explicaremos a continuación.

3.3.1. *Elaboración de estructura conceptual del proceso penal*

En primer lugar, partiendo del análisis conceptual y terminológico de la materia, el tema se ha estructurado mediante la conceptualización de aspectos y elementos fundamentales con la ayuda de mapas conceptuales para facilitar la visualización de lo que constituye el esqueleto de nuestro tema a partir del concepto central: el proceso penal. En este sentido, hemos analizado la posible relación de cada categoría o concepto («Acciones», «Procedimientos», «Agentes», etc.) con otros conceptos importantes específicos del derecho procesal penal independientemente del país en cuestión, tal y como se puede observar en la figura 2:

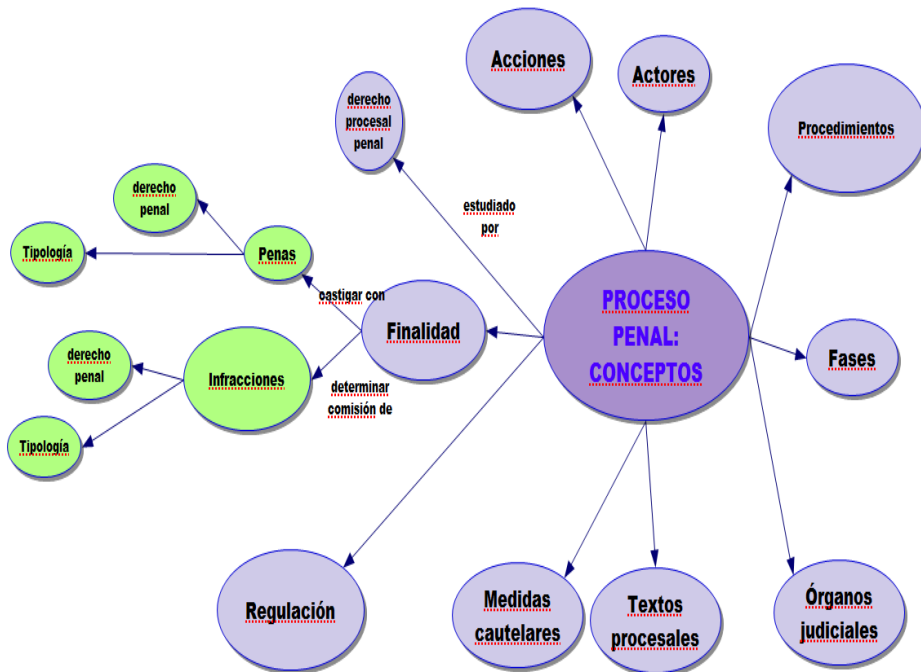


Figura 2. Mapa conceptual. Conceptos principales del «Proceso penal»

En segundo lugar, en base a estos conceptos hemos desarrollado una serie de secuencias lógicas con las ideas fundamentales que hemos pretendido destacar como puntos de partida en nuestro trabajo conceptual y terminológico (en letra versal y negrita los conceptos clave del mapa conceptual):

- el **PROCESO PENAL**, el concepto central del tema, es estudiado por el **DERECHO PROCESAL PENAL** y tiene una determinada **REGULACIÓN**;
- su **FINALIDAD** es determinar la comisión de **INFRACCIONES** –con una determinada tipología– así como determinar la **PENA** correspondiente en función de la gravedad de los mismos;
- para la consecución de su **FINALIDAD** se toman una serie de **MEDIDAS CAUTELARES** y, en función de la tipología específica de sus **PROCEDIMIENTOS** y de la gravedad de las infracciones cometidas, se realiza en determinados **ÓRGANOS JUDICIALES**;
- tiene determinadas **FASES**, y en él intervienen diferentes **ACTORES** que pueden realizar diferentes **ACCIONES**. A su vez, cada uno de estos elementos principales se caracteriza por una serie de aspectos que hemos tenido en cuenta para establecer las relaciones correspondientes y poder identificar, de este modo, la terminología fundamental específica para esos conceptos.

### 3.3.2. *Elaboración de mapas conceptuales*

La siguiente fase consistió en la aplicación del esquema conceptual del proceso penal a cada uno de los sistemas implicados, comprobando similitudes y diferencias significativas y generando mapas conceptuales como las que se incluyen en este apartado. En este artículo nos centramos principalmente en el sistema español, ya que ha sido el punto de partida de toda la parte práctica, aunque también se incluyen ejemplos de los mapas conceptuales del proceso penal de los otros dos países.

En el proceso penal español, el primer elemento, «Acciones», incluye dos categorías principales, aunque estrictamente relacionadas con el proceso: acciones de los órganos judiciales («Investigar», «Acusar», «Juzgar», «Hacer ejecutar») y acciones de los individuos relacionados con el proceso («Interponer denuncia» o «Interponer recurso») (figura 3).

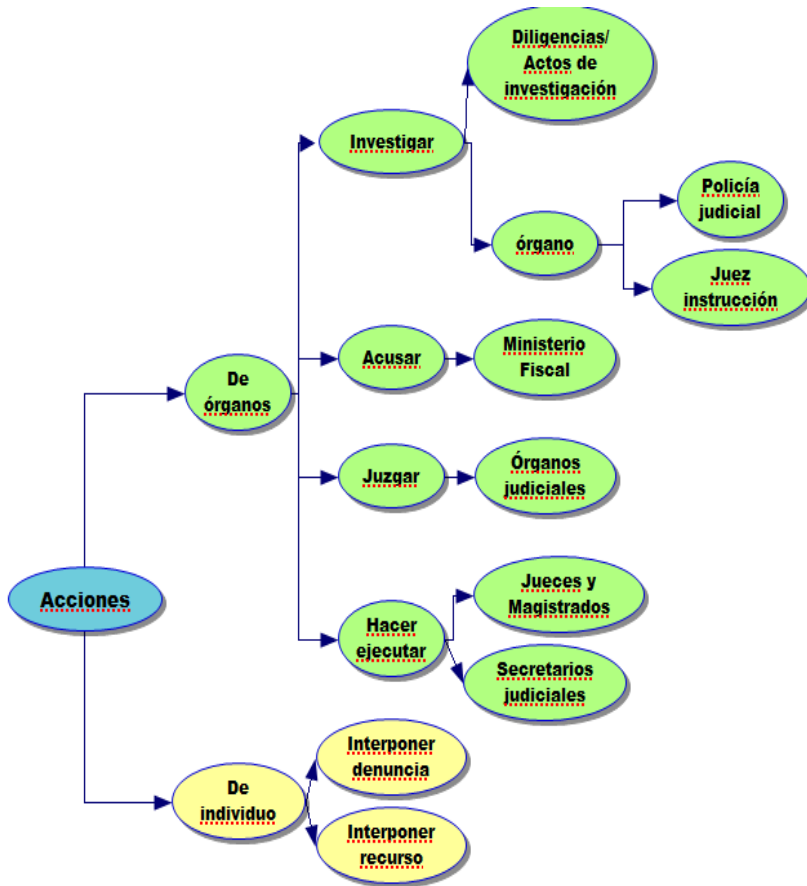


Figura 3. Despliegue de la categoría «Acciones» en el mapa conceptual del «Proceso penal español»

El segundo elemento, «Actores», es una denominación genérica para todos los participantes en el proceso penal («Órganos judiciales», «Partes acusadoras», «Partes acusadas», «Representación» y «Defensa») en color verde, así como para las diferentes condiciones que adquieren las partes durante las diferentes fases del proceso, en color azul.

Otra categoría importante es la de «Procedimientos», que incluye los diferentes tipos de procesos / procedimientos penales, de la que desplegamos como ejemplo el segundo nivel del «Procedimiento ordinario» (figura 4):

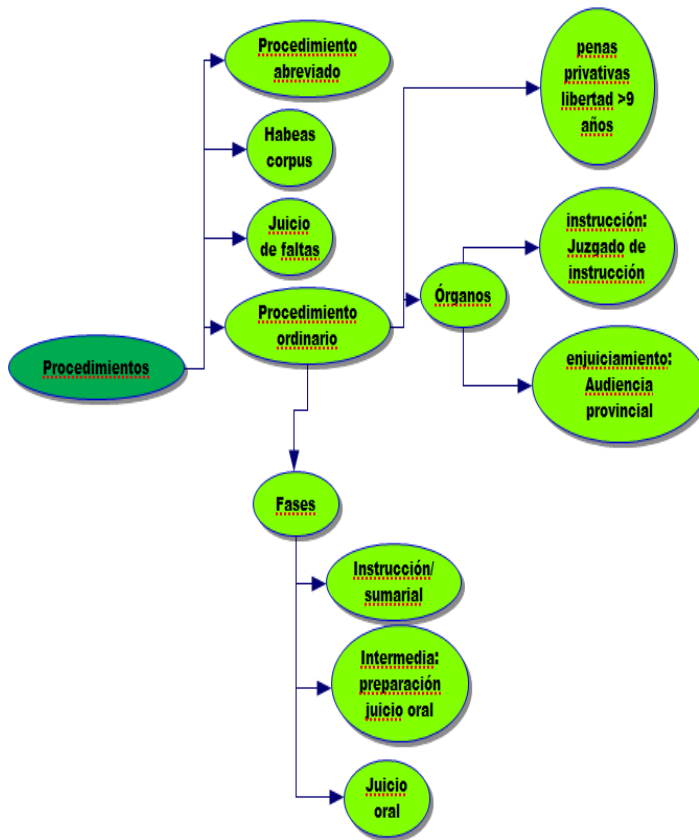


Figura 4. Despliegue de la categoría «Procedimientos» en el mapa conceptual del «Proceso penal»

Otros esquemas relevantes son los de las: 1) «Fases del proceso» para cada tipo de procedimiento, con sus órganos específicos; 2) «Órganos judiciales penales», que se incluyen por colores, según los diferentes niveles territoriales de España: municipio, partido judicial, provincia, comunidad autónoma, Estado; y 3) «Textos judiciales», que incluye una propuesta de tipología procesal penal básica.

En paralelo se ha realizado un mapa conceptual con las mismas categorías en rumano y en inglés como se puede observar en las figuras 5 y 6.<sup>23</sup>

<sup>23</sup> En las figuras correspondientes no hemos desplegado todas las subclases debido a la especificidad de la herramienta y al alto número de conceptos.

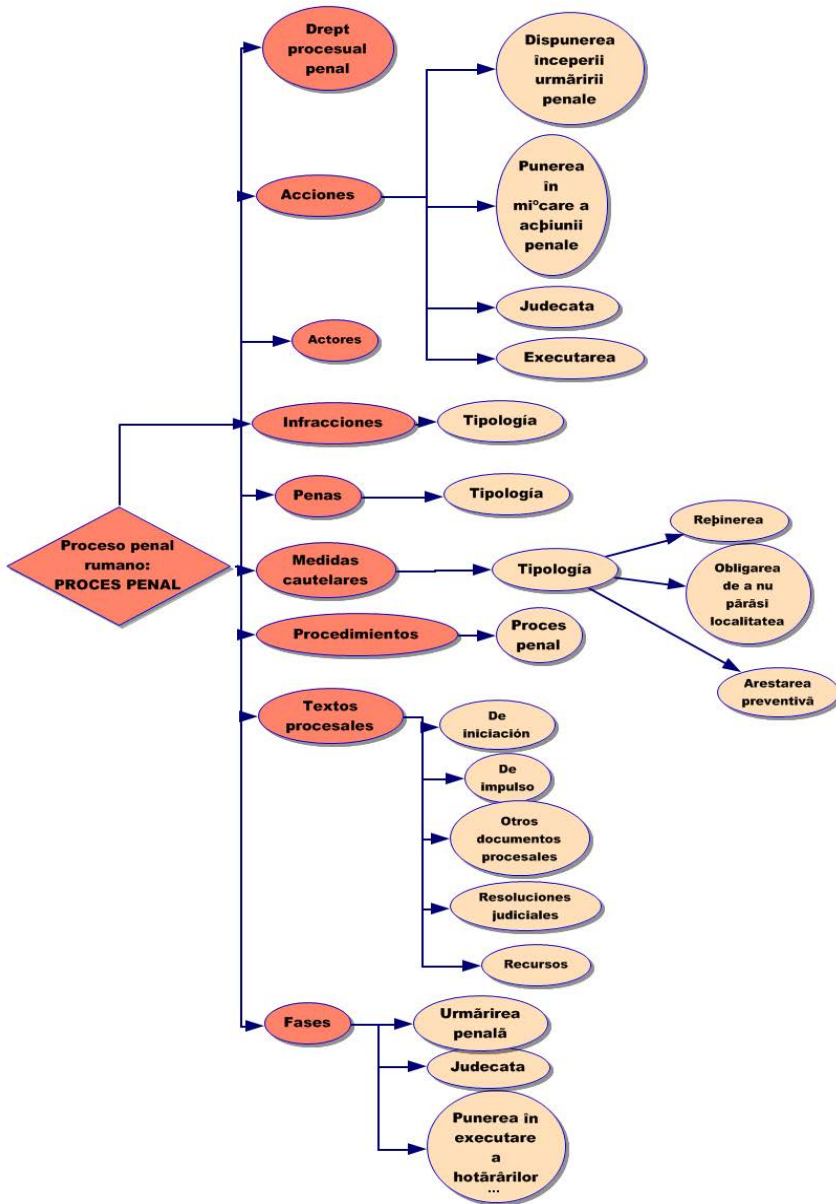


Figura 5. Despliegue mapa conceptual «Proceso penal rumano»



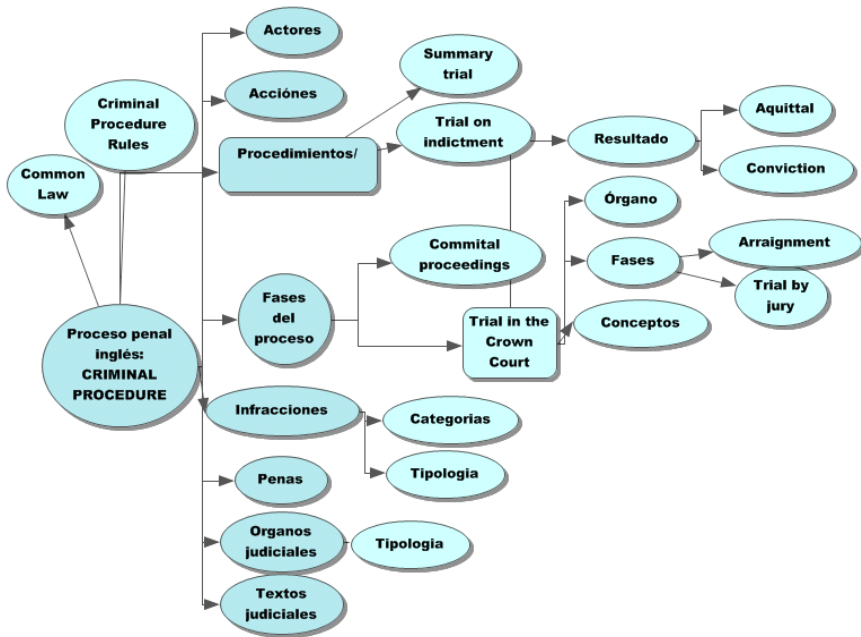


Figura 6. Despliegue mapa conceptual «Proceso penal inglés»

Si analizamos de manera detallada las diferencias entre los mapas del proceso penal en los tres países en cuestión observamos diferencias importantes en prácticamente todas las categorías / conceptos del mapa, desde el tipo de procedimientos (cuatro en el sistema español, uno en el sistema rumano y dos en el sistema inglés) y sus fases hasta los órganos judiciales, la tipología de delitos, los actores que intervienen y la tipología textual. Sin insistir en las diferencias específicas para cada categoría, destacamos la importancia de que el traductor sea consciente en todo momento de estas diferencias fundamentales que se reflejan en los documentos que traduce de este ámbito, y a su vez, a la posibilidad de tener acceso a este tipo de información de manera comparativa a través de un recurso de documentación.

### 3.3.3. Elaboración de ontología procesal penal

La última fase de la etapa de vaciado del corpus consistió en la elaboración de una ontología penal y procesal penal trilingüe (ONTO PENAL PRO), siguiendo el mismo esquema del mapa conceptual

elaborado previamente. En este apartado describiremos la estructura y los diferentes elementos de la ontología final elaborada.

Como hacíamos constar en el punto 2.3.1., las ontologías son sistemas de organización del conocimiento, «una especificación explícita y formal de una conceptualización» (Moreno Ortiz, 2008). Básicamente, esto significa que la ontología permite estructurar conceptos (de un área de conocimiento) de modo explícito y formal. Asimismo, permite su fácil localización mediante la opción de búsqueda que incorpora la herramienta. Para obtener la conceptualización o lo que podríamos considerar como «la estructura conceptual» de un campo es necesario identificar las posibles relaciones semánticas que se establecen entre conceptos.

En primer lugar, para poder abordar el tema, hemos planteado las siguientes cuestiones generales previas a la elaboración, tomando las decisiones correspondientes:

- Delimitación del dominio: aspectos fundamentales del proceso penal incluyendo tipología de infracciones.
- Finalidad de la herramienta: formativa.
- Destinatarios: alumnos en formación y profesionales.
- Preguntas con respecto a los conceptos principales que debemos conocer de este dominio, la relación entre ellos, su presencia o ausencia en los otros dos sistemas judiciales, su posible correspondencia y traducción y las otras observaciones que los traductores deban conocer.

A continuación, hemos elaborado un plan de trabajo específico, cuya finalidad fue la extracción de conceptos y la definición de sus posibles relaciones de modo que nos permitiera tener un panorama básico de la representación del proceso penal. El resultado final fueron una serie de secuencias lógicas que hemos materializado en el mapa conceptual y finalmente en la ontología final.

El programa empleado para la elaboración de la ontología fue un gestor de ontologías, la última versión de la herramienta Protegé (4.2)<sup>24</sup>, que nos permitió realizar varias operaciones:

---

<sup>24</sup> El *software* es gratuito y se puede descargar de la siguiente página web: <http://protege.stanford.edu/>

- Incluir los conceptos fundamentales en español (y, posteriormente, en paralelo en rumano y en inglés) siguiendo la estructura previamente delimitada.
- Establecer relaciones semánticas con otros conceptos.
- Incluir definiciones, sinónimos, observaciones y otros comentarios que consideramos necesarios en algunos casos.
- Incluir equivalentes o traducciones al rumano y al inglés.

### 3.3.4. Descripción de la ontología

La herramienta tiene tres partes esenciales: «Clases / Entidades» (la misma categoría), «Propiedades / Slots» (de diferentes tipos), «Individuos / Instancias», así como otros elementos. A lo largo de este apartado explicaremos la función de cada uno de los primeros tres. Con respecto al proceso de elaboración en sí, hemos utilizado un enfoque *top-down*, partiendo de la definición de los conceptos más generales («Actores», «Acciones», «Procedimientos», «Órganos judiciales», etc.) para finalizar con los más específicos (para Actores: «Parte acusada», «Ministerio Fiscal», «Juez», «Parte acusadora», etc.). Hemos seguido principalmente las fases específicas de elaboración de cualquier ontología, añadiendo relaciones y contenido a cada concepto, así como comentarios específicos de algunos elementos que consideramos fundamentales. Concretamente, hemos seguido las siguientes fases: Definición de las «Clases», es decir de los conceptos más importantes del tema o concepto central (“Proceso penal”). Partiendo del concepto central, “Proceso Penal”, nuestra ontología tiene las siguientes clases: «Acciones», «Actores», «Fases del Proceso», «Infracciones», «Penas», «Procedimientos», «Textos judiciales» y «Órganos judiciales», como se puede observar en la figura 7:



Figura 7. Clases ontología «Proceso penal»

Es importante mencionar que las clases utilizadas son conceptos, no palabras. La motivación de esta afirmación es la misma condición de cada uno de los dos elementos mencionados: por un lado, los conceptos, que, por naturaleza, representan la realidad objetiva del mundo, y por otro, las palabras, que denotan esa realidad.

Por consiguiente, no siempre existe correspondencia entre concepto y palabra, ya que cada concepto puede tener diferentes representaciones y, a su vez, diferentes denominaciones (en una lengua o en varias) para cada representación. Tomemos como ejemplo el concepto «Acciones». En nuestra ontología podría tener diferentes representaciones: «Investigar», «Acusar», «Juzgar», «Ejecutar». A su vez, cada una de estas representaciones tiene sinónimos o diferentes modalidades de expresión y, a nivel interlingüístico, podría tener diferentes traducciones. El verbo «investigar» en español podría expresarse también mediante el término «instruir», ya que se refiere a la primera fase del proceso penal o, «abrir una investigación» (utilizado principalmente en el lenguaje de la prensa). Su correspondiente en rumano en el ámbito judicial podría ser *a cerceta*, *a declanșa urmărirea penală* o *a deschide anchetă penală* en función del contexto y otros factores específicos de la traducción. La inclusión del contexto y de diferentes ejemplos, facilita, en este caso, la tarea del traductor de selección de la técnica de traducción adecuada (si el equivalente jurídico o léxico, o adoptar otras técnicas en caso de no tener un equivalente). Además, la posibilidad de consultar el mapa conceptual elaborado para el sistema judicial rumano le permite identificar fácilmente si esta «acción» existe como tal y su relación con los demás conceptos.

A su vez, las clases se despliegan en subclases, siguiendo el orden de las subcategorías que incluimos en el mapa conceptual español y finalmente en la taxonomía generada por el mismo esquema.

Un ejemplo representativo es el concepto de «Infracciones» (figura 8), cuya tipología no habíamos incluido en el mapa conceptual en su totalidad por tener demasiadas subclases. En la ontología incluimos solo una parte de las infracciones, concretamente algunas de las categorías de delitos definidos en el Código Penal español (1995): Delitos contra la Administración de Justicia, con respecto al honor, a la intimidad y al derecho a la propia imagen, a la libertad, al orden público, a las personas, al patrimonio y al orden socioeconómico. Estas categorías incluyen la tipología de delitos, una terminología que nos interesa por su importancia en los documentos jurídicos.

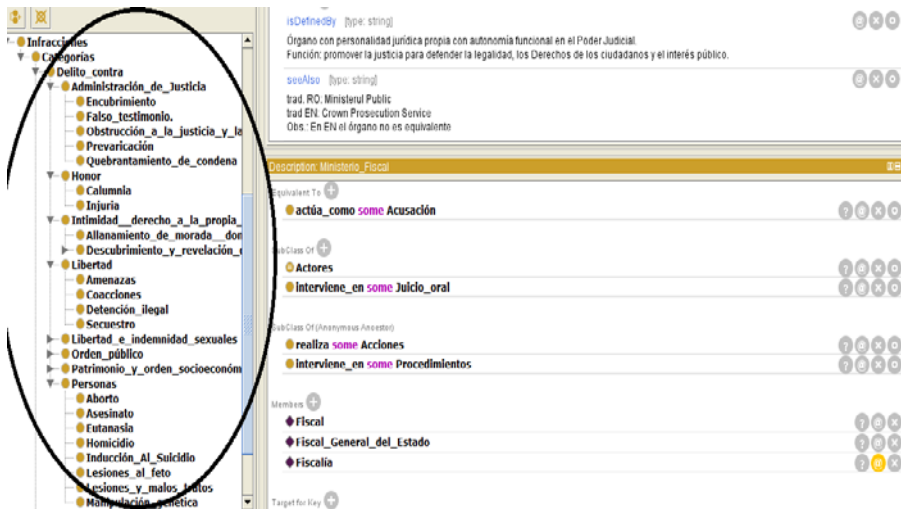


Figura 8. Clases ontología «Proceso penal». Ejemplo «Infracciones»

1) Definición de los «Individuos / Instancias» (*Individuals*). Los individuos o instancias son los elementos más específicos representados, es decir, el último nivel de la última categoría representada, que se añade por el usuario. En el caso del concepto «Imputado», por ejemplo, podría considerarse como un «individuo» de «la parte acusada». Se añade desde la pestaña *Individuals* de la barra de edición (figura 9) y se refleja también en la ventana principal, de «Clases» o «Entidades» (figura 10):

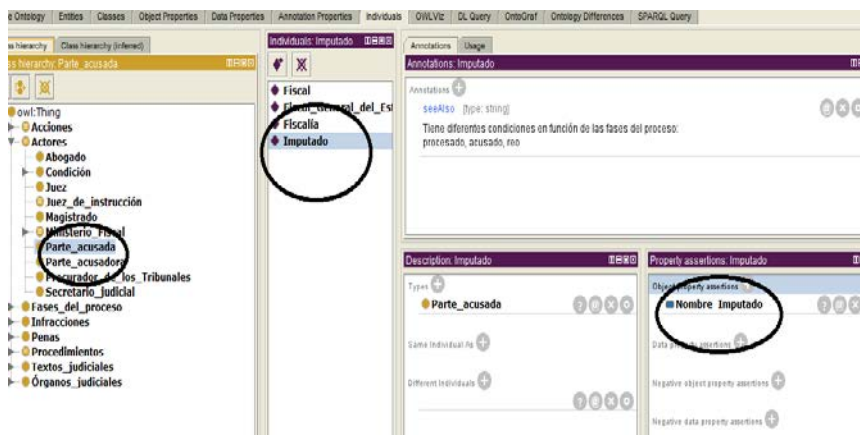


Figura 9. Ejemplo pestaña «Individuos» en la ontología

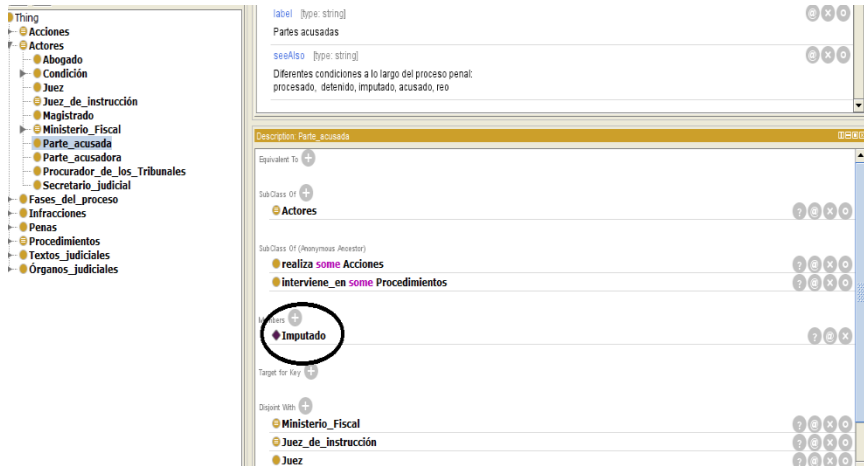


Figura 10. Ejemplo pestaña «Clases» con «Individuos» en la ontología

2) Definición de las propiedades. Las propiedades son características que describen y definen las clases y pueden ser de diferentes tipos:

- propiedades de objeto (*Object Properties*): propiedades generales o relaciones semánticas entre Individuos / Instancias;
- atributos (*Data Properties*): características más específicas de las clases como puede ser color, olor, nombre, edad, etc.;
- propiedades de anotación (*Annotation Properties*): se utilizan para añadir información sobre clases e instancias (Horridge, 2011: 23-35).

De esta categoría hemos empleado, en primer lugar, las propiedades de objeto que deben crearse por el usuario en función de la necesidad. En este caso, hemos incluido propiedades «activas» empleando expresiones como «Actúa como», «Tipo de», «Implica», «Interviene en», «Realiza», «Genera», «Determina» o «Ayuda a», así como propiedades inversas de objeto como la expresión «realizada por», como se puede observar en la figura 11:

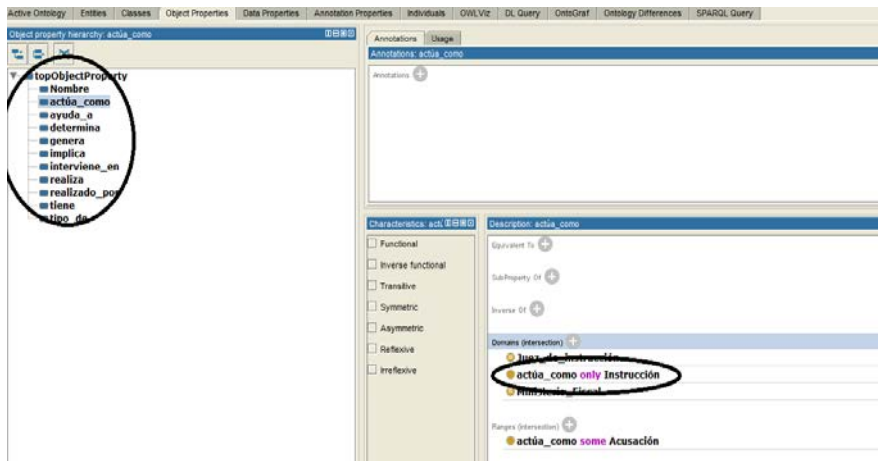


Figura 11. Ejemplo de «Propiedades de objeto» en la ontología

En realidad, este tipo de propiedades se ha utilizado muy pocas veces para los «individuos», y con más frecuencia para subclases a través de la opción de «Restricción de propiedades de objetos» (*Object restriction creator*). La función principal de esta opción es delimitar las funciones de las clases formando otras clases o grupos de clases con una característica principal. Las restricciones pueden ser sobre la cantidad (por ejemplo, «algunos», «solo», «mínimo» o «cantidad exacta»), la cardinalidad (el número de relaciones en las que participa un objeto para una determinada propiedad) o el hecho de tener algún valor determinado (Horridge, 2011: 100) (figura 12):

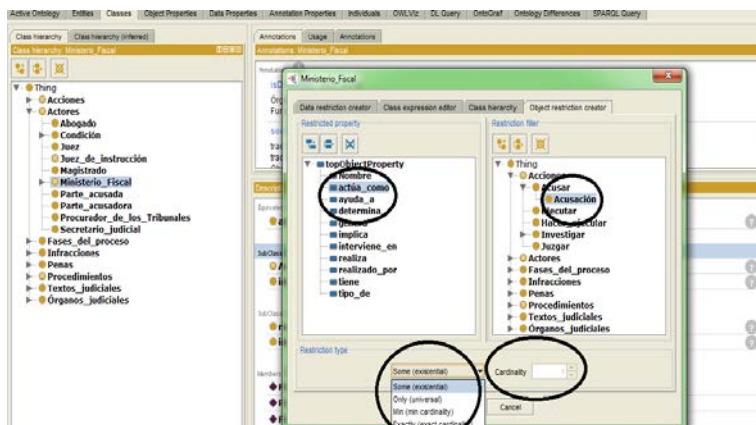


Figura 12. Restricción de propiedades de objetos

En las figuras anteriores se puede observar precisamente la relación final en las pestañas de «Clases» y, respectivamente de «Propiedades del objeto». Básicamente, lo que se subraya es la restricción de una determinada propiedad a uno determinada clase. Por ejemplo, «La Parte acusada» realiza *some* «Acciones» o el «Juez de Instrucción» actúa como *only* Instrucción».

En segundo lugar, hemos empleado las «Propiedades de anotación» porque este elemento tiene precisamente la función que nos permite incluir definiciones, observaciones, sinónimos y traducciones, como se puede observar en la figura 13:

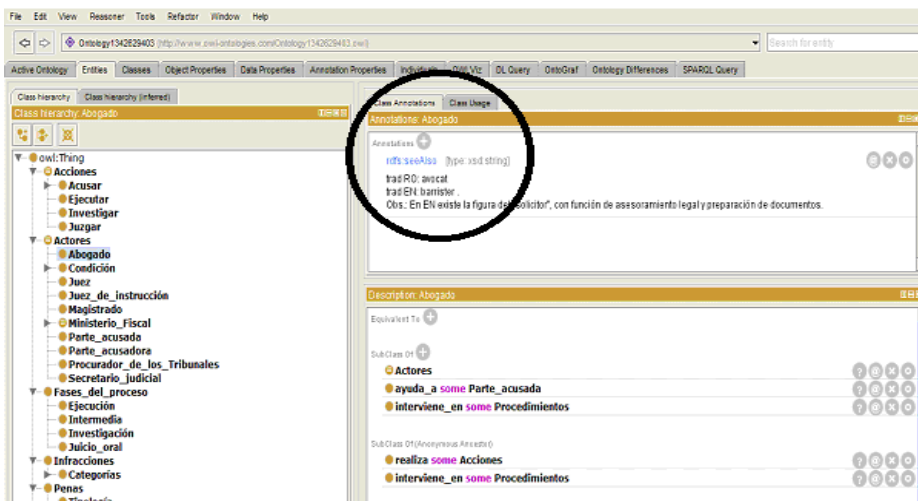


Figura 13. Ejemplo de «Propiedades de anotación» en la ontología

Por último, los atributos se han utilizado en el caso de un número reducido de individuos considerando que, por el carácter de los conceptos de nuestra ontología, la mayoría de los conceptos son subclases de las clases principales relacionadas entre sí. Estas clases y subclases son, por naturaleza, inclusivas, y no consideramos pertinente incluir en esta ontología muchas características atributivas, que, en nuestro caso, serían irrelevantes.

Finalmente, las propiedades también permiten especificar las clases que tienen una relación disjunta (*Disjoint with*) con la clase en cuestión. Se trata de una relación que separa las diferentes clases de modo que sus



individuos no puedan pertenecer a ambas. Podemos ver un ejemplo en la figura 13 (más arriba) en el caso de los disjuntos de la «Parte acusada»: «Ministerio Fiscal», «Juez», «Parte acusadora»

3) Definición de conceptos. Como podemos observar en la figura 14, esta opción se ha utilizado para completar las relaciones conceptuales con definiciones, añadir observaciones y traducciones (equivalentes, adaptaciones o traducciones literales), tanto de las clases principales como de sus subclases e individuos.

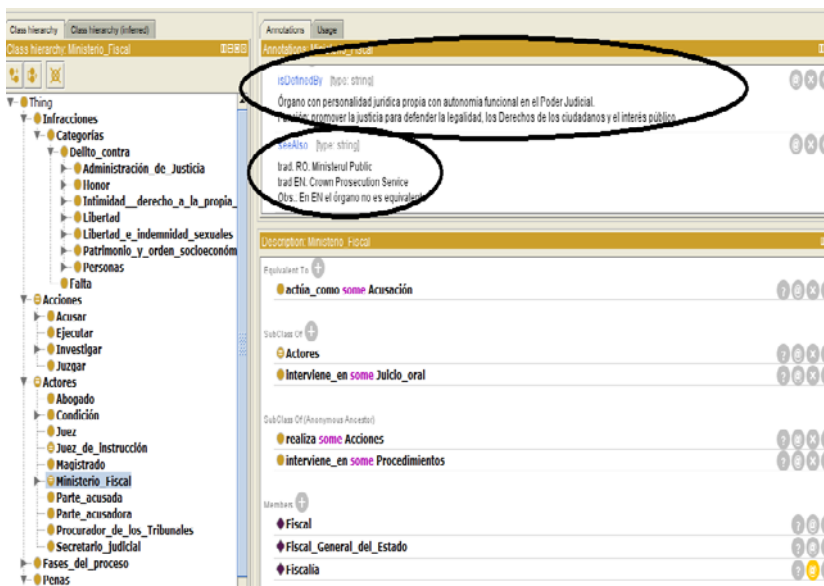


Figura 14. Definición de conceptos, comentarios y traducción en la ontología

Finalmente, después de introducir, relacionar y definir datos en función de los mapas conceptuales de cada sistema judicial, la herramienta permite localizar la información requerida mediante búsquedas específicas. Actualmente se está estudiando la posibilidad de integrar los mapas conceptuales de los sistemas judiciales rumano e inglés en la estructura conceptual de una ontología más completa que permita relacionar conceptos en las tres lenguas de trabajo. Asimismo, también se está considerando la posibilidad de poder exportar la

herramienta a un entorno virtual en red para ser compartida y ampliada con conceptos a raíz de la colaboración con otros usuarios.

## CONCLUSIONES GENERALES Y APLICACIONES PRÁCTICAS

Como conclusiones prácticas generales incluimos, por un lado, algunas observaciones sobre los diferentes tipos de dificultades encontradas en el proceso de elaboración de la herramienta, y por otro, diferentes aplicaciones prácticas y nuevas líneas que pueden resultar de la investigación propuesta.

En primer lugar, las dificultades encontradas durante esta investigación han sido de dos tipos: más generales, de tipo técnico, y más específicas, de la investigación terminológica en campo de trabajo que nos preocupaba. Las dificultades generales han sido particularmente relacionadas con el tipo de aplicación utilizada para diseñar y elaborar la herramienta de trabajo como, por ejemplo:

- Dificultad para encontrar un software libre flexible que permitiera organizar el contenido de manera temática, e incluir información adicional como definiciones, ejemplos, etc.
- Necesidad de tener un esquema detallado prediseñado de la estructura principal antes de empezar a trabajar para evitar cambios estructurales sin afectar la totalidad del esquema.
- Imposibilidad de volver a una versión anterior de la estructura una vez realizada la base terminológica.
- Carácter poco interactivo de la herramienta para permitir la participación de varios participantes.
- Limitaciones en cuanto a: la posibilidad de incorporar archivos de diferentes formatos y enlazarlos con los conceptos, de realización de cambios en cuanto a la estructura de los mapas conceptuales sin que afecte el diseño general y de relacionar o enlazar mapas conceptuales paralelos.

En cambio, las dificultades relacionadas con la investigación terminológica pueden contextualizarse en la amplitud del proceso de comparación de los sistemas judiciales de los tres países investigados, que pertenecen a dos familias jurídicas distintas y, que, por consiguiente, tienen sus órganos judiciales específicos con competencias y funcionamiento distintos. Igualmente, hemos identificado diferencias

fundamentales incluso entre los sistemas judiciales de la misma familia jurídica con una gran variedad de órganos diferentes a nivel local, autonómico (o regional) y nacional en los tres sistemas de nuestra investigación. Asimismo, entre otros aspectos, destacan la diversidad conceptual y terminológica en cuanto a la tipología de infracciones, la diversidad denominativa y funcional de los órganos y del personal implicado, todo ello basado en las tradiciones jurídicas e históricas diferentes de los tres ordenamientos jurídicos implicados. Finalmente, las características específicas del discurso jurídico en cada lengua, las de los géneros textuales implicados, la ambigüedad, la falta de precisión de algunas unidades y el solapamiento entre la significación general y la especializada afectan directamente la traducción de los conceptos más problemáticos en la combinación español-rumano-inglés.

En segundo lugar, destaca la aplicabilidad del trabajo de investigación realizado y de la herramienta obtenida a las necesidades de los traductores e intérpretes profesionales en la combinación lingüística señalada, especialmente con respecto a la falta de recursos especializados en el ámbito jurídico-judicial bilingües y a la creación de herramientas cuyo conocimiento esté organizado de manera temática para facilitar la documentación y ahorrar tiempo. La ontología es fácil de manejar, visual y de gran utilidad desde el punto de vista formativo y documental, ya que permite búsquedas rápidas e información resumida (definiciones, contexto, posible traducción y observaciones sobre la existencia del concepto en los otros dos sistemas) que puede orientar al traductor para que tome una decisión con respecto a la técnica de traducción aplicable. Incluye, además, mapas conceptuales paralelos que pueden aportar una idea general de la estructura conceptual de cada sistema. Por este motivo podría utilizarse como herramienta de documentación en programas formativos en relación con la traducción de documentos del ámbito judicial penal español-rumano-inglés, cubriendo una necesidad importante de materiales.

Finalmente, se podría afirmar que la investigación abre líneas de investigación prometedoras, especialmente en la combinación español-rumano. El carácter práctico de la ontología es el resultado de todo el proceso de investigación conceptual y terminológica llevado a cabo previamente en base a la comparación de sistemas y órganos judiciales, así como de conceptos, lenguaje y terminología más relevante en torno al proceso penal como tema central. Por lo tanto, se podría subrayar que el método de investigación analítica-comparativa seguido tiene un alto nivel

de aplicabilidad a otras áreas o disciplinas relacionadas con la traducción especializada en la combinación español-rumano, que, como ya señalábamos, cuenta con muy pocos recursos bilingües. No cabe duda de que el modelo de estructuración conceptual de la ontología también se puede seguir para ampliar contenido o aplicar a otras ramas del derecho, y de este modo, facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los futuros traductores.

Como líneas abiertas de investigación o tareas pendientes de nuestro propio proyecto se encuentra la posibilidad de integrar mapas conceptuales distintos en la ontología creada, de relacionar conceptos de las diferentes lenguas implicadas y de exportar la herramienta a un formato electrónico práctico que puede hacerse accesible a otros usuarios interesados. La herramienta más adecuada y práctica de exploración en Internet quedaría por determinar considerando las posibilidades que éste ofrece y la aplicación práctica de nuestra herramienta.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, Esperanza y Carlos Aránguez (2008), «El peligro de perderse en un laberinto: la traducción de la normativa francesa sobre la responsabilidad penal de menores», en Emilio Ortega Arjonilla (dir.), *Traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*, Granada, Comares, pp. 135-188.

APTIJ (2016), «La situación en Canarias», Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, disponible en <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ec> (fecha de consulta: 15/ 12/ 2017).

Bestué Salinas, Carmen (2008), «El método comparativo en la traducción de textos jurídicos. Úsese con precaución», *Sendebare*, 19, pp. 199-212, disponible en <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebare/article/view/670/762> (fecha de consulta: 15/12/2017).

Bestué Salinas, Carmen (2009), «La traducción de términos jurídicos en el ámbito internacional», *Babel. International Journal of*

- Translation*, 55, pp. 244-263, disponible en [https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2009/114419/babel\\_a2009v55n3p244iSPA.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2009/114419/babel_a2009v55n3p244iSPA.pdf) (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Borja Albi, Anabel (2000), *El texto jurídico y su traducción al español*, Barcelona, Ariel.
- Borja Albi, Anabel (2003), «La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales», en Antonio Gil de Carrasco y Leo Hickey (eds.), *Aproximaciones a la traducción*, Centro Virtual Cervantes, disponible en <http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm> (fecha de consulta: 2/4/2016).
- Borja Albi, Anabel (2005), «Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual», en Isabel García Izquierdo (ed.), *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*, Berna, Peter Lang, pp. 1-28, disponible en [http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja\\_Ontolo\\_g.pdf](http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja_Ontolo_g.pdf) (fecha de consulta: 2/4/2016)
- Borja Albi, Anabel (2007), *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*, Castellón de la Plana, Edelsa, Universitat Jaume I.
- Breuker, Joost (2003), «The Construction and Use of Ontologies of Criminal Law in the E-Court European Project», *Proceedings of Means of Electronic Communication in Court Administration*. ILV, Wrocław, pp. 15-40, disponible en [http://cbke.prawo.uni.wroc.pl/files/ebiuletyn/The\\_construction.pdf](http://cbke.prawo.uni.wroc.pl/files/ebiuletyn/The_construction.pdf). (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Casellas Caralt, Núria (2008), *Modelling Legal Knowledge through Ontologies. OPJK: the Ontology of Professional Judicial Knowledge*, tesis doctoral, Departament de Ciència Política i Dret Públic, Universitat Autònoma de Barcelona, disponible en [http://idt.uab.es/downloads/ncasellas/nuria\\_casellas\\_thesis.pdf](http://idt.uab.es/downloads/ncasellas/nuria_casellas_thesis.pdf) (fecha de consulta: 25/2/2016).

- Código Penal Español (1995), «Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal», *BOE*, 281, de 24/11/1995, disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> (fecha de consulta: 16/12/2017).
- Coquillat Vicente, Àngela (2005), *Formularios procesales penales*, 2.<sup>a</sup> edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Dumitru Cheagă, Gheorghe Sava y Claudia Chengă (2009), *Urmărire penală. Modele de cereri și acte procesuale și procedurile*, Bucarest, Universul juridic.
- Dâmbu, Dumitru (2011), *Studiu comparat privind specificitatea managementului carierei în sistemul judiciar. România versus alte state membre U.E.*, resumen, tesis doctoral, Universidad “Dunărea de Jos” Galați, Facultatea de Economie și Administrarea Afacerilor, Școala Doctorală, disponible en <http://www.arthra.ugal.ro/handle/123456789/2728> (fecha de consulta: 8/5/2015).
- EULITA (European Legal Interpreters and Translators Association) (2009), «Mission Statement», disponible en <http://eulita.eu/mission-statement/> (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Faber, Pamela, Pilar León Araúz, Juan \_Antonio Prieto Velasco y Arianne Reimerink (2007), «Linking Images and Words: the Description of Specialized Concepts», *International Journal of Lexicography*, 20, 1, pp. 39-65, disponible en <http://lexicon.ugr.es/pub/faberetal2007> (fecha de consulta: 12/4/2016).
- Faber Benítez, Pamela *et al.* (2006), «Process-Oriented Terminology Management in the Domain of Coastal Engineering», *Terminology*, 12, 2, pp. 189-213, disponible en <http://lexicon.ugr.es/pub/faberetal2006> (fecha de consulta: 12/4/2016).
- Faber Benítez, Pamela (2010), «Terminología, traducción especializada y adquisición de conocimiento», en Esperanza Alarcón Navío (ed.), *La*

*traducción en contextos especializados. Propuestas didácticas*, Granada, Atrio, pp. 1-12, disponible en <http://lexicon.ugr.es/pub/faber2010> (fecha de consulta: 12/5/2016).

Faber, Pamela y Pilar León Araúz (2010), «Dinamismo conceptual en las bases de conocimiento terminológico: el caso de EcoLexicon», *Íkala, Revista de Lenguaje y Cultura*, 15, 25, pp. 75-100, disponible en <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/ikala/article/viewFile/6913/6328.pdf> (fecha de consulta: 17/4/ 2017).

Fernández Hernández, Anisleiby, María José López Huertas y Yusnerkis Prevot Urgellés (2015), «Modelo de sistema de organización del conocimiento basado en ontologías», *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 26, 4, disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-21132015000400010](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132015000400010) (fecha de consulta: 15/12/2017).

Gémar, Jean Claude (2006), «Traduction spécialisée et droit. Langues du droit, styles et sens», en Maurizio Gotti y Susan Sarcevic (eds.), *Insights into Specialized Translation*, Berna, Peter Lang, pp. 79-106.

Gutiérrez Arcones, David (2015), «Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial», *Miscelánea Comillas*, vol. 73, n.º 142, pp. 141-175, disponible en: <https://revistas.upcomillas.es/index.php/miscelanea-comillas/article/viewFile/5493/5303> (fecha de consulta: 15/12/2017).

Hofweber, Thomas (2017), «Logic and Ontology», en Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Winter 2017 Edition)*, disponible en [https://plato.stanford.edu/archives/win\\_2017/entries/logic-ontology/](https://plato.stanford.edu/archives/win_2017/entries/logic-ontology/) (fecha de consulta: 15/12/2017).

Horridge, Matthew (2011), *A Practical Guide to Building OWL Ontologies Using Protege 4 and CO-ODE Tools*, edition 1.3, Mánchester, University of Manchester, disponible en [http://owl.cs.manchester.ac.uk/tutorials/protegeowltutorial/resources/ProtegeOWLTutorialP4\\_v1\\_1.pdf](http://owl.cs.manchester.ac.uk/tutorials/protegeowltutorial/resources/ProtegeOWLTutorialP4_v1_1.pdf) (fecha consulta: 6/2/2017).

Hurtado Albir, Amparo (2001), *Traducción y Traductología*, Madrid, Cátedra.

Jefatura del Estado (2015), «Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 /5/2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales», *BOE*, 101, de 28 /4/2015, pp. 36559-36568, Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605) (fecha de consulta: 15/12/2017).

Les, Ioan (2005), *Studii juridice. Organizarea sistemului judicial în dreptul comparat*, Bucarest, All Beck.

Mayoral Asensio, Roberto (2002), «¿Cómo se hace la traducción jurídica?», *Puentes: Hacia Nuevas Investigaciones en Mediación Intercultural*, 2, pp. 9-16, disponible en <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/02-articulo.pdf> (fecha de consulta: 15/11/2016).

Mayoral Asensio, Roberto (2004), «Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica», en Consuelo Gonzalo García y Valentín García Yebra, (eds.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, Madrid, Arco Libros, pp. 49-71.

Mayoral Asensio, Roberto (2013), «La imposibilidad de la traducción literal», ponencia presentada en el Seminario Internacional Científico-Práctico «Problemas Actuales de Traducción Ruso-Español y Español-Ruso», 1-6 de julio, Granada: Universidad de Granada, disponible en [http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Impo\\_sibilidad.pdf](http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Impo_sibilidad.pdf) (fecha de consulta: 15/12/2017).

Mirea, Carmen y Hadasa Ploscar (2011), «Traducción literaria, traducción jurídica y corpus de concordancia», en Carmen Valero-Garcés, Anca Bodzer, Bianca Vitalaru y Raquel Lázaro Gutiérrez



- (eds.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en un Mundo INTERcoNECTado/ Public Service Interpreting and Translation in the Wild Wired World*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, pp. 74-83, disponible en [http://www3.uah.es/master-tisp-uah/wp\\_content/uploads/2015/11/TISP-INTERCONNECTADO-2011.pdf](http://www3.uah.es/master-tisp-uah/wp_content/uploads/2015/11/TISP-INTERCONNECTADO-2011.pdf) (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Moreno Ortiz, Antonio (2008), «Ontologías para la terminología: por qué, cuándo, cómo», *Tradumática*, 6, pp.1-8 disponible en <http://www.fti.uab.cat/tradumatica/revista/num6/articles/03/03central.htm> (fecha de consulta: 4/5/2015).
- Nord, Christiane (1991), *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*, Ámsterdam, Rodopi.
- Nord, Christiane (2009), «El funcionalismo en la enseñanza de la traducción», *Mutatis Mutandis*, 2, 2, pp. 209-243, disponible en <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/mutatismutandis/article/viewFile/2397/2080> (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Onos, Liudmila (2014), *La interpretación en el ámbito judicial: el caso del rumano en los tribunales de Barcelona*, tesis doctoral, Berratera, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, disponible en <http://hdl.handle.net/10803/285160> (fecha de consulta: 13/11/2017).
- Orozco-Jutorán, Mariana y Pilar Sánchez-Gijón (2006), «TRADONLEX, una ontología jurídica. Propuesta de superación de las bases de datos», en Teresa Cábré Castellví, Carmen Bach y Jaume Martí (eds.), *Terminología y Derecho: complejidad de la comunicación multilingüe*, Barcelona, IULA Documenta Universitaria, pp. 149-166.
- Orozco Jutorán, Mariana y Pilar Sánchez-Gijón (2011), «New Resources for Legal Translators», *Perspectives: Studies in Translatology*, 19, 1, pp. 25-44, disponible en <http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/09076761003784979> (fecha de consulta: 15/12/2017).

- Ortega Arjonilla, Emilio, Nicolás A. Campos Plaza, Julia Lobato Patricio y Jeff A. Killman, Jeff (2008), «Termjurídica (1): Problemas terminológicos de la traducción de la *Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (2004-2005)*, al inglés y al francés», en Emilio Ortega Arjonilla *et al.* (eds.), *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea*, Granada, Comares, pp. 227-238.
- Ortega Arjonilla, Emilio (2009a), «La “conceptualización”, el “efecto dominó” y el “sesgo cientificista” en la traducción jurídica institucional», en Jesús Baigorri y Helen J. L. Campbell (eds.), *Reflexiones sobre la traducción jurídica*, Granada, Comares, pp. 109-124.
- Ortega Arjonilla, Emilio (2009b), «La traducción judicial (francés-español / español-francés), a examen: conceptualización, práctica profesional y aplicaciones didácticas», *Redit*, 2, pp. 53-75.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2010), «Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales», *Diario Oficial de la Unión Europea*, L280. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF> (fecha de consulta: 13/11/2017).
- Pérez Hernández, Chantal (2002), «Explotación de los corpórea textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento», *Estudios de Lingüística del Español* (ELiEs), 18, disponible en <http://elies.rediris.es/elies18/index.html> (fecha de consulta: 17/3/2016).
- RITAP (Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública) (2010), *Libro blanco de la traducción institucional*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, disponible en [http://www.ritap.es/wp-content/uploads/2012/11/libro\\_blanco\\_traducción\\_final\\_es.pdf](http://www.ritap.es/wp-content/uploads/2012/11/libro_blanco_traducción_final_es.pdf) (fecha de consulta: 4/5/2016).

- Suárez Sánchez, Adriana (2017), «Sistemas para la organización del conocimiento: definición y evolución histórica», *E-Ciencias de la Información*, 7, 2, Artículo teórico 1, jul-dic. DOI: <http://doi.org/10.15517/eci.v7i2.26878> 1-18 (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Surí Bucurenciu, Alexandru Sorin y Bianca Vitalaru (2014), «La figura del traductor / intérprete tras la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales dificultades, retos, propuestas de formación y mejoras de la regulación», en Carmen Valero-Garcés, Bianca Vitalaru y Esperanza Mojica (eds.), *(Re)considerando ética e ideología en situaciones de conflicto / (Re)visiting Ethics and Ideology in Situations of Conflict*, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad, pp. 334-348.
- Valero-Garcés, Carmen y Surí Bucurenciu, Alexandru (2006), «Diseño y elaboración de un diccionario de términos jurídicos español-inglés-rumano», en M<sup>a</sup> Carmen Perez Llantado et. al. (eds.), *Actas del V Congreso Internacional AELFE: Retos que plantean los lenguajes especializados y la terminología*, pp. 527-534.
- Valero-Garcés, Carmen, Laura Gauthier, Chiraz Megdiche, y Bianca Vitalaru (2011), «Traducción, lenguas de la inmigración y recursos online», *Hermēneus*, 13, pp. 209-232, disponible en <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/5605> (fecha de consulta: 13/11/2017).
- Valero Garcés, Carmen *et al.* (2015), «Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España», *Sendeban*, 26, pp. 137-166, disponible en <http://revistas.eug.ugr.es/index.php/sendeban/article/viewFile/2803/3793> (fecha de consulta: 15/12/2017).
- Vickery, Brian (2008), «A Note on Knowledge Organisation», Weblab, disponible en <http://www.weblab.isti.cnr.it/talks/2009/iccu/documents/vickery.html> (fecha de consulta: 15/12/2017).

- Vitalaru, Bianca (2010), «Nuevas tecnologías y traducción: identificación de problemas, recursos y estrategias de traducción en textos jurídicos y administrativos (español-rumano)», en María Rosario Caballero Rodríguez y María Jesús Pinar Sanz (coords.), *Modos y formas de la comunicación humana*, 2, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, Servicio de Publicaciones, pp. 1329-1334.
- Vitalaru, Bianca (2012), *Terminología penal y procesal penal: diseño y elaboración de un glosario ontológico especializado (español-rumano-inglés)*, tesis doctoral, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá.
- Vitalaru, Bianca y Liliana Ilie (2014), «Retos de la TISP. Gestión de terminología específica y herramientas», en Carmen Valero-Garcés, Bianca Vitalaru y Esperanza Mojica (eds.), *(Re)considerando ética e ideología en situaciones de conflicto / (Re)visiting Ethics and Ideology in Situations of Conflict*, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad, pp. 270-288.
- Vitalaru, Bianca (2017), «Análisis de sistemas de organización de conocimiento para futuros traductores e intérpretes del ámbito jurídico (español-rumano-inglés)», *FITISPos International Journal*, 4, pp. 102-127, disponible en [http://www3.uah.es/fitispos\\_ij/OJS/ojs-2.4.5/index.php/fitispos](http://www3.uah.es/fitispos_ij/OJS/ojs-2.4.5/index.php/fitispos) (fecha de consulta: 16/12/2017).
- Vitalaru, Bianca (2018), «La especialidad de rumano-español en un programa de postgrado en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá», ponencia presentada en el II Seminario Internacional de Letras y Cultura Rumana, 11 de abril, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.